



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA –
EXCEPCIONES ART. 175 C.P.A.CA.**

SGC

172

Cartagena de Indias, 14 de mayo de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrada Ponente: HIRINA MEZA RHENALS
Medio de control: ACCION POPULAR
Radicación: 13001-23-33-000-2015-00141-00
Demandantes/Accionantes: TORIBIO BARRETO ALVAREZ Y OTROS
Demandados/Accionados: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - INVIAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de las excepciones formuladas en el escrito de contestación de la demanda presentada el día 7 de mayo de 2015, por el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS-, visible a folios 94-171 del expediente (Cuaderno No. 1).

EMPIEZA EL TRASLADO: 14 DE MAYO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: 19 DE MAYO DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718*

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA
REMITENTE: JOSE LUIS DE VALENCIA
DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS
CONSECUTIVO: 20150515363
No. FOLIOS: 78 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 7/05/2015 04:15:43 PM

94

FIRMA:

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: TORIBIO BARRETO ALVAREZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-INVIAS

MAGISTRADA PONENTE: HIRINA MEZA RHENALS

RADICACIÓN: 13001-23-33-000-2015-00141-000

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.140.520 expedida en Cartagena, actuando en mi condición de representante legal del Instituto Nacional de Vías-INVÍAS Territorial Bolívar, tal y como consta en la Resolución de nombramiento No. 04146 de 31 de Julio de 2012 y Acta de Posesión No. 000178 de fecha 2 de Agosto de 2012 y Resolución de Delegación No. 002614 de 2 de Junio de 2011, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 9.087.332 expedida en Cartagena, abogado con T. P. No. 22.436 del H. C. S. de la J., para que represente y asuma la Defensa Judicial del INVÍAS, dentro del proceso de la referencia.

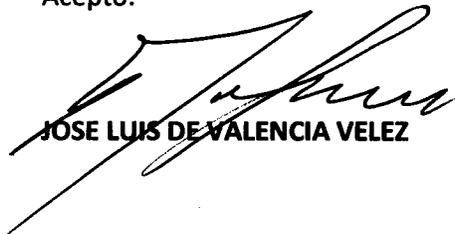
El Doctor DE VALENCIA VELEZ queda con todas las facultades consagradas y permitidas por la Ley.

Cordialmente,



OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA

Acepto:



JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ

**Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal**

Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA

Identificado con C.C. **73140520**

Cartagena:2015-05-07 15:32

amiranda



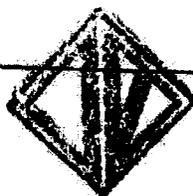
2121403606

Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

95

O. Casim
DIRECTOR

ACTA DE POSESION N° 000178

Fecha: 02 AGO. 2012

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el Despacho de la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, el (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 73140520 con el fin de tomar posesión del cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14 Dirección Territorial Bolívar de Planta Global del Instituto Nacional de Vias, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución N° 04146 del 31 de julio de 2012.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución N° 02614 del 02 junio de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1988 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

O. Casim
OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Firma del Posesionado

Lilian Margarita Petit Olivella
LILIAN MARGARITA PETIT OLIVELLA
Firma de quien posesiona



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casim
DIRECTOR



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

96

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución Número 04146 31 JUL. 2012

D. Casimiro

DIRECTOR

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 7º del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003

CONSIDERANDO

Que mediante concurso público abierto de meritocracia N° INVI/12-002, se convocó a las personas interesadas en la conformación de la terna para la designación de Director Territorial código 0042 grado 14 de la Dirección Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Que una vez efectuado el correspondiente concurso de méritos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se conformó la terna con aquellas personas que aprobaron todas las pruebas.

Que mediante oficio con número de radicación 67406 del 05 de julio de 2012, el (la) gobernador (a) del departamento de Bolívar, informa la selección del (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, para que sea designado (a) como Director Territorial Dirección Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73140520, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14, Dirección Territorial Bolívar, del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a

31 JUL. 2012



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

Carlos Rosado
CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

D. Casimiro

DIRECTOR

30/07/2012
Elaboró: Iperma
Revisó: Rbaos



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR



MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 02614 de 2011 02 JUN 2011

FIEL COPIA

Handwritten signature and number 97

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2056 de 24 de julio de 2003 artículo 7 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9° de la Ley 489 de 1998, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 7 del Decreto 2056 de 2003, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión y la ordenación del gasto del Instituto.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública en la gestión administrativa, se hace necesario delegar en las Secretarías Generales Técnicas, Gerencia Administrativa, Direcciones Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, Oficina de Control Interno, Grupo Plan 2.500, Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Gerencia de Grandes Proyectos, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, las siguientes competencias:

- 1. La ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo lo correspondiente al Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y Oficina Asesora Jurídica, así:
 - a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definidos por las Subdirecciones, áreas y coordinaciones pertenecientes a la Secretaría General Administrativa.
 - b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
 - c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección, resolución de adjudicación, resolución de declaratoria de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
 - d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
 - e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prórrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Handwritten signature and name O. Cas... DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- f) Suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
- g) Designar los gestores de los contratos y/o proyectos que correspondan a las áreas a su cargo.
- h) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los convenios y demás contratos incluidos los de prestación de servicios, a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, ordenar el giro del anticipo o pago anticipado, ordenar los pagos, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan a las Subdirecciones y Áreas a cargo.

2. La ordenación del gasto, la suscripción del formato de solicitud de contratación y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales.

3. La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios de asociación e interadministrativos, en cuantía de hasta DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN (18.671) SMLMV, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno, y únicamente comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales.

PARÁGRAFO: Designar al SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO como Director del Programa de Seguridad de Cameteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, para lo cual tendrá, la Dirección, Coordinación y Control de los procesos y actividades que se desarrollen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo los correspondientes a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, así:

- a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definido por los Subdirectores de cada área, el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, el Asesor - Coordinador Plan 2600-, Asesor de la Gerencia de Grandes Proyectos, propios del área técnica a su cargo.
- b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
- c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección, Resolución de adjudicación, resolución de declaratoria de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
- d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
- e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
 DIRECTOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

98

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

OCHOCIENTOS UN (2.801) SMLMV y que su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.

- 1) Suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea igual o superior a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.336) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
- 2. La ordenación del gasto, la suscripción del formato de solicitud de contratación y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.
- 3. La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios de asociación e Interadministrativos, en cuantía de hasta DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN (18.671) SMLMV, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, e igualmente comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Jefe de la Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los convenios y demás contratos que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Cédulidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, sin límite de cuantía, incluyendo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales; así como, emitir concepto escrito y soportado debidamente sustentado, para la contratación con dichos recursos.

De igual manera, delegar en el Jefe de la Oficina de Atención y Prevención de Emergencias la emisión de concepto escrito y soportado debidamente sustentado, para la declaratoria de urgencia manifiesta, como también la conformación del respectivo expediente junto con los antecedentes que generaron la urgencia manifiesta, para ser enviados a la Contraloría General de la República y a los organismos de control.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a cada una de las Secretarías, así como, en el Asesor Coordinador del Grupo Plan 2500, el Asesor Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos y el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como, las siguientes actividades:

- 1. Adelantar los trámites precontractuales necesarios para iniciar, desarrollar y culminar los procesos de contratación de su competencia, y suscribir los documentos que se requieran y que no estén expresamente en cabeza del Secretario General respectivo, así como elborar y firmar los Estudios Previos y Anexos Técnicos.
- 2. Definir, a partir de los modelos establecidos por la Entidad, el contenido de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que correspondan a su área, limitados al área de licitaciones para lo de su competencia, previa aprobación de la Secretaría General correspondiente.
- 3. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos, y los cronogramas aprobados en desarrollo de los mismos.
- 4. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los convenios y demás contratos a su cargo, incluidos los de prestación de servicios, tales como: la suscripción de la orden de inicio, ordenar el giro del anticipo o pago anticipado, ordenar los pagos.

INSTITUTO NACIONAL DE VAS
 REGIONAL BOLIVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VAS
 REGIONAL BOLIVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Por medio de la cual se delegan algunas funciones

en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan al Secretario General respectivo.

5. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.336) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
6. Adelantar el procedimiento previo a la formulación de cargos para dar inicio a los procesos sancionatorios y de declaratoria de siniestros, recopilar toda la información necesaria para su trámite entre la cual se destaca el informe del interventor y del gestor del contrato y/o del proyecto, y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración y suscripción del oficio de cargos, asistir a la audiencia del afectado participando activamente de la misma y brindar todo el soporte técnico que se requiera para la elaboración del correspondiente acto administrativo, que será suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prorrogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General correspondiente deba adoptar en relación con el contrato.
8. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales así como sus prorrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a DOS MIL OCHOCIENTOS UN (2.801) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
9. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
10. Elaborar y suscribir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
11. Designar los gestores de los proyectos de acuerdo con su competencia.
12. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.
13. Aprobar las cantidades de obra y los precios unitarios no previstos y remitir a la Subdirección de Apoyo Técnico la información respectiva para consolidar el banco de datos.

PARÁGRAFO: Igualmente se delega en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría General Técnica, así como en el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, diferentes de los de prestación de servicios, incluidos convenios de todo tipo, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, así:

1. Realizar todo el proceso de selección del contratista, desde la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones a participar, evaluación de propuestas y hasta la adjudicación del contrato.
2. Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la cesación, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
3. Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
4. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, anticipo o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 100



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- 6. Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórrogas, adiciones o modificaciones de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los Jefes de Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría de Planeación Interno y Asesora Jurídica, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir respecto de todos los contratos que corresponden a su área, las siguientes actividades:

1. Adelantar los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación de su competencia, así como elaborar y firmar los Estudios Previos.
2. Definir, a partir de los modelos establecidos por la Entidad, el contenido de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que corresponden a su Área y remitirlos para aprobación a la Secretaría General Administrativa.
3. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos, y los cronogramas aprobados en desarrollo de los mismos.
4. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prórrogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General Administrativo deba adoptar en relación con el contrato.
5. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
6. Ordenar el pago, anticipo y/o pago anticipado, elaborar y suscribir las certificaciones de ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre y suscriba relacionados con la dependencia a su cargo, de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
7. Designar los gestores de los contratos y/o proyectos de acuerdo con su competencia.
8. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en los Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos requeridos en las respectivas Direcciones Territoriales, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes sí:
 - a) Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la cesión, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
 - b) Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
 - c) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, anticipo o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.
 - d) Designar a los gestores de los contratos que celebre y de los convenios que se ejecuten en su jurisdicción.
 - e) Efectuar la gestión de los contratos y convenios interadministrativos cuando fuere designado, proyectar el acta de liquidación de dichos convenios y adelantar los trámites que se requieran para que los representantes legales de las entidades territoriales correspondientes suscriban el convenio, sus adiciones, modificaciones, prórrogas y

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR

101



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
D. G. [Signature]
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones.

- f) Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórrogas, ediciones o modificaciones de las mismas.
 - g) Suscribir los actos administrativos de los procesos sancionatorios y siniestros, adelantar el procedimiento previo a su expedición, recopilar toda la información necesaria para su trámite y remitirlo al Abogado de la Dirección Territorial para la revisión, elaboración y visto bueno del correspondiente acto administrativo
 - h) Notificar los actos administrativos de su competencia así como aquellos que le sean remitidos por el nivel central. Los demás actos administrativos expedidos por el Instituto serán notificados por la Oficina Asesora Jurídica.
 - i) Informar de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica sobre los actos administrativos sancionatorios y constitutivos de siniestro que se encuentren ejecutoriados.
 - j) Emitir concepto técnico sobre el desarrollo de los contratos de su competencia o que se ejecuten en el área de su jurisdicción, cuando le sea requerido por el Nivel Central.
2. La realización de los procesos de contratación de los Administradores Viales, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
 3. La realización de los procesos de contratación para el mantenimiento rutinario de las vías, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
 4. La competencia para adelantar los procesos de contratación y la suscripción de los contratos denominados por la entidad "de monto agotable" necesarios para atender las emergencias en las vías, cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Direcciones Territoriales continuarán ejerciendo las competencias delegadas a éstas en relación con todos los contratos suscritos hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo, y hasta la terminación y liquidación de los mismos.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponderá a los Secretarios Generales, Directores Territoriales, Subdirectores y demás Jefes de Unidad Ejecutora, Jefes de Oficina Asesora, Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, Jefe de la Oficina de Control Interno y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2.500 y el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos, realizar las siguientes funciones en lo de su competencia:

1. Dar respuesta a los derechos de petición y solicitudes en general relacionadas con las actividades o funciones de su competencia.
2. Autorizar las comisiones de servicio y reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos a su cargo.
3. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los

COPIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
G. G. G.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- 4. Autenticar las copias de los documentos que reposen en sus archivos.
- 5. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos, convenios y contratos que se encuentren bajo su ejecución.

ARTÍCULO NOVENO. Delegar en el SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General, Subdirectores Administrativo y Financiero, y las demás áreas de su competencia.
- 2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
- 3. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a la Subdirectora Administrativa, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 4. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
- 5. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes de presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirectora Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
- 6. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución, suscrito por el Subdirector Administrativo.
- 7. Numerar las Resoluciones que se proferen por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector Administrativo, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
- 2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
- 3. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
 - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
 - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
 - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
 - d) Ordenar el gasto y reconocer el pago sin límite de cuantía de las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución.
- 4. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
- 5. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, por venta que éste efectúe, libros, carillas y formularios; baja por remate, por cesión, baja por traspaso o cualquier otro evento que requiere de este procedimiento.
- 6. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de

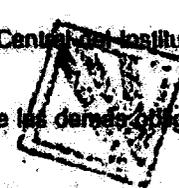
COPIA
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 REGIONAL BOLIVAR

103



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 REGIONAL BOLIVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

G=12



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 REGIONAL BOLIVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

7. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia.

8. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Administrativo la delegación y actividades contenidas en la Resolución No. 005861 del 21 de Noviembre de 2005 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Delegar en el SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. La facultad de reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Subdirectores Técnicos, Jefe de Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Directores Territoriales y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2500 y del Grupo Gerencia de Grandes Proyectos.
- 2. La facultad de asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Delegar en el Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
- 2. Realizar la gestión pre -contractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto Nacional de Vías. Así mismo, suscribir las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía y jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 01843 del 23 de Abril de 2008 y 7798 del 31 de diciembre de 2009 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Delegar en el Subdirector Financiero, además de las funciones contempladas en la presente resolución, el reconocimiento y ordenación del pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1261 del 05 de abril de 2004 y 3984 del 03 de septiembre de 2010 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Delegar en el Subdirector de Apoyo Técnico, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto, cuando los vehículos obedezcan las normas en cuanto a dimensiones o cargas, coordinando lo necesario con el INCO.
- 2. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar lo relacionado con los permisos para cierre de vías, coordinando lo necesario con el INCO.
- 3. Adelantar los trámites para otorgar lo relacionado con los permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes de infraestructura a cargo del Instituto y

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR COPIA DEL ORIGINAL 104

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR COPIA DEL ORIGINAL DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR COPIA DEL ORIGINAL

remilir a la Secretaría General Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Delegar en los Directores Territoriales además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas.
2. Coordinar con la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social el apoyo logístico necesario para la realización de las gestiones prediales necesarias para la ejecución de las obras y proyectos de inversión a cargo del Instituto Nacional de Vías.
3. Llevar el registro de la ejecución del presupuesto asignado e informar mensualmente a las Secretarías General Técnica y General Administrativa acerca de la situación o estado de su ejercicio.
4. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
5. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo, constancias y certificación de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
6. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el abono de la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.
7. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Ordenar los gastos de caja menor y autorizar el pago del correspondiente reembolso.
10. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
 - a) Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
 - b) Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales y la Subdirección de Apoyo Técnico del INVIAS.
 - c) Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
 - d) Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Apoyo Técnico - Área de Valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
 - e) Notificar las Resoluciones modificatorias que por motivo de actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
 - f) Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, v/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
COPIA DEL ORIGINAL

105

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
COPIA DEL ORIGINAL
O. G. J.
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- g) Apoyar logísticamente a los servidores públicos de planta central y/o contratistas de prestación de servicios cuando se requiera entregar información e inspecciones, actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías de la respectiva Dirección Territorial.
- h) Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Apoyo Técnico realizará acompañamiento, para lo cual la respectiva Dirección Territorial deberá remitir lo pertinente dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la petición. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta.
- i) Atender las acciones de tutela, cuando los objetos de éstas se fundamenten en violaciones de carácter jurídico y no técnico. La Territorial deberá dar respuesta en los términos consagrados en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Control Interno además de las funciones contempladas en la presente resolución, la asistencia en calidad de veedor con voz pero sin voto, a las audiencias que se realicen en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma asistir a las diligencias que así lo requieran, constituir como mandatarios a los abogados de la entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la representación aludida.
2. Suscribir los pactos arbitrales en cualquier modalidad (compromiso o cláusula compromisoria), cuando en el contrato no se haya incluido este mecanismo de solución de controversias, así como modificar las cláusulas compromisorias contenidas en los contratos que celebre el Instituto.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.
5. Definir en coordinación con las dependencias del Instituto, el contenido de los modelos de estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos necesarios para los procesos de contratación del Instituto, así como adoptar los formatos a que haya lugar en relación con tales documentos.
6. Efectuar los trámites relacionados con la cesión de cuentas de contratistas, en coordinación con la Subdirección Financiera.
7. Numerar, en forma consecutiva todos los contratos que se expidan por la Planta Central del Instituto.
8. Asignar funciones de gestor administrativo, de los contratos de prestación de servicios profesionales que se deban ejecutar en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.
9. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de abogados de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y suscribir el acto administrativo correspondiente.
10. Suscribir el oficio de formulación de cargos para la iniciación de los procesos sancionatorios o de declaración de inidoneidad, cuando se requiera la sustitución del afectado o designar un abogado de la

COPIA DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
106

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
DIRECCIÓN TERRITORIAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

Oficina Asesora Jurídica para que la dirija, tomar la decisión que corresponda como fruto de dicha audiencia, expedir y suscribir el acto administrativo correspondiente; excepto en lo que concierne a procedimientos sancionatorios o para la declaratoria de siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Continuarán a cargo de la Secretaría General Administrativa, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la Subdirección de Apoyo Técnico las delegaciones y actividades contenidas en la Resolución No. 01319 del 30 de Marzo de 2007 y en las que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Ordenar a la Secretaría General Técnica, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, que se de inicio al procedimiento para actualizar el Manual de Interventoría, en lo referente a la competencia para la suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos, así como en los demás aspectos que se considere pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir total o parcialmente y en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 3895 de 2003, 3906 de 2007, 7104 de 2009, 610 de 2011, 1336 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

02 JUN 2011

Dada en Bogotá, D. C.,

Carlos Alberto Rosado Zúñiga

CARLOS ALBERTO ROSADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
D. G. G. G.
DIRECTOR

Proyectó: *pel*
Vio / Dio: *pel*
Equipo Jurídico y Técnico
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General Técnica
Secretaría General Administrativa



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
DIRECTOR



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
DIRECTOR

107

14





Libertad y Orden

República de Colombia
Instituto Nacional de Vías
Dirección Territorial Bolívar

Calle del Candilejo No. 33-41 Cartagena

Cartagena, 7 de Mayo de 2015

HONORABLES MAGISTRADOS:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Magistrada ponente. Dra HIRINA MEZA RHENALS
E. S. D.

REF. ACCION POPULAR
DEMANDANTE: TORIBIO BARRETO ALVAREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RADICACION # 13001-23-33--000-2015-00141-00

JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ, mayor y vecino de Cartagena, portador de la cédula de ciudadanía No. 9.087.332 de Cartagena y abogado con T. P. No. 22.436 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el ejercicio del poder conferido por el **Dr. OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA**, mayor y vecino de Cartagena, en calidad de Director territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, nombrado mediante la resolución Nro. 04146 del 31 de Julio de 2012 expedida por el Director General del Invias y posesionado mediante acta de posesión Nro. 000178 del 02 de Agosto de 2012 para lo cual acompaño la resolución de nombramiento, acta de posesión y Resolución de facultades Nro. 02614 del 02 de Junio de 2011 o la que la reemplace o sustituya, con el debido respeto concurrimos a su despacho con este escrito para contestar la demanda de la referencia y lo hacemos en los siguientes términos:

I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Con la interposición de la acción que nos ocupa, el accionante pretende que se le ordene al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y al INVÍAS lo siguiente:

1. Realizar la construcción de 29 puentes, con materiales idóneos, y la respectiva construcción de la vía que del Municipio de Arjona conduce a los corregimientos de Rocha y Puerto Badel, en toda su extensión.
2. La segunda pretensión es exactamente igual a la primera.

Quiero manifestarle a la señora Magistrada, que el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, se opone a la pretensión del demandante, por los siguientes motivos:



1.- La vía que conduce del Municipio de Arjona (Bolívar), a los corregimientos de Rocha y Puerto Badel, pertenece a los 120.000 Kilómetros de red terciaria, que le corresponden mantener y atender al INVIAS.

2.- Que en cumplimiento de esa obligación el INVIAS a invertido a través del convenio interinstitucional, últimamente, suscrito con el Municipio de Arjona, las siguientes cantidades de dinero para el mantenimiento de la vía en cuestión, así:

109

- a) Convenio 2690 de 2009, por la suma de \$1.169.979.523.00, los cuales fueron ejecutados por el Municipio en la vía Arjona-Rocha-Puerto Badel. Contratista "CONSORCIO PUERTO BADEL". Interventor: Universidad del Cauca a través del ING. DIEGO GERARDO ZAPATA ZUÑIGA. Fecha de inicio del contrato 22/11/2010. Fecha de terminación del contrato 03/05/2011.
- b) Convenio 2283 de 2014, por \$1.360.000.000, cuyo **OBJETO ES "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA ARJONA-ROCHA, MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** el cual inició en el mes de febrero de 2015. Anexo toda la documentación al respecto.
- c) La vía objeto de la Acción Popular está dentro de las catalogadas "RED TERCEARIA", debido al poco flujo de vehículos y personas que por ella transitan; Ese tipo de vías se encuentran regladas técnicamente por la Ley 1288 de 2008, que derogó el Decreto Ley 770 de 1953, y estas no obligan al Estado a pavimentar ese tipo de vías, sin embargo, dentro del Convenio Interadministrativo 2283 de 2014, suscrito entre INVIAS y el MUNICIPIO DE ARJONA, se encuentra contemplada la pavimentación de esa vía en placa huella, lo mismo que obras de drenaje y protección.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al hecho No. 1: No es cierto. Con la documentación que (Fotocopia autentica del informe de interventoría del Convenio 2690 de 2009 y 2283 de 2014) anexamos, probamos que a la vía materia de esta acción se le han invertido los recursos suficientes para su mantenimiento y conservación.

Al hecho No. 2: No es cierto. El Accionante debe anexar a su demanda las estadísticas de accidentalidad ocurridas en la vía ARJONA-ROCHA-PUERTO BADEL por falta de condiciones técnicas de los puentes.

Al hecho No.3: No es cierto, pues la vía está construida con todas las especificaciones técnicas permitidas por la Ley.

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



17

Al hecho No. 4: Se desconoce, es un tema que se debe probar con las estadísticas de accidentalidad ocurridas en dichos puentes, si amerita la construcción de andenes por el numero de personas que a diario transitan por dichos puentes y el numero de vehículos que lo hacen.

110

Al hecho No. 5: No es cierto, Como se puede observar por parte del Despacho, en los últimos cuatro años el estado a través de INVIAS a presupuestado e invertido la suma de \$2.500.000.000.00, mediante los convenios interadministrativos descritos, lo que prueba, que los 29 kilómetros de la vía ARJONA-ROCHA-PUERTO BADEL han sido beneficiados en forma permanente por el presupuesto nacional.

III. EXCEPCIONES:

3.1 HECHO SUPERADO

Conforme a los argumentos que vienen planteados, respetuosamente solicito que sirvan declarar no procedente la acción invocada, ordenando su archivo inmediato contra INVIAS, ya que el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, en forma diligente, invirtió, a través del MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, los recursos suficientes para el mantenimiento y protección de la vía ARJONA-ROCHA-PUERTO BADEL, como queda plenamente demostrado con los convenios interadministrativos aportados y el informe de interventoría.

IV: PRUEBAS:

OFICIOS:

Solicito, al Despacho, oficiar a la Alcaldía del Municipio de Arjona, ordenándoles hacer un informe completo de las inversiones hechas en la vía, del estado actual en que se encuentra la vía y de el nuevo contrato de mantenimiento.

v.- ANEXOS

Anexo al presente escrito, poder para actuar y documentos que dan cuenta de la representación legal de mi poderdante como Director Territorial del Instituto Nacional de Vías -INVIAS.

Copia del informe de Interventoría del convenio 2690 de 2009, incluyendo fotos de las obras.

Copia del convenio 2383 de 2014, con sus anexos y correspondencia.

VI.- NOTIFICACIONES

)))

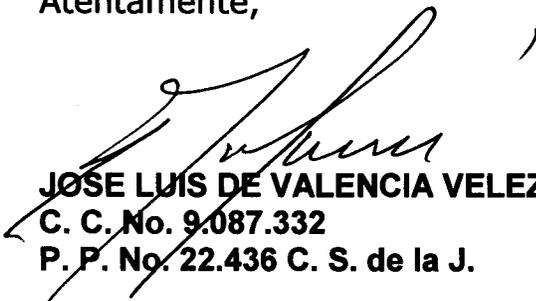
Téngase como domicilio, residencia y lugar de notificación las siguientes:

Al Instituto Nacional de vías - INVIAS - ubicada en Avenida El Dorado - Transversal 45 No. 23-60 CAN, Bogota y en Cartagena en la calle del candilejo No. 33-41

Al suscrito Apoderado en la Secretaria del Juzgado o en la sede de la Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías ubicada en la calle del Candilejo No. 33-41 en esta ciudad.- Correo Electrónico jvalencia@invias.gov.co y njudiciales@invias.gov.co

Al accionante y su representante: La señalada en el libelo de la demanda.-

Atentamente,



JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ
C. C. No. 9.087.332
P. F. No. 22.436 C. S. de la J.



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
 INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA
 MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, SOPLAVIENTO, SAN JUAN
 NEPOMUCENO Y SAN JACINTO - BOLIVAR

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

112

CONTRATO DE INTERVENTORIA 2.3-31/037-2010

~~INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA~~
~~MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, SOPLAVIENTO, SAN JUAN~~
~~NEPOMUCENO Y SAN JACINTO - BOLIVAR~~
 MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN JACINTO – LAS PALMAS,
 MUNICIPIO SAN JACINTO, MEJORAMIENTO VÍA TERCARIA LORO PÁRAMO-
 PUJANA, MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO Y REHABILITACIÓN DEL
 CARRETEABLE SOPLAVIENTO - EL CHORRO DE LOS CHIVOS – MAHATES
 ENTRE LAS ABSCISAS K 0+000 AL K 10+400 ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
 SOPLAVIENTO Y MAHATES, MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO. DEPARTAMENTO
 DE BOLÍVAR

INFORME MENSUAL N° 06

10 DE MARZO AL 9 DE ABRIL DE 2011



INSTITUTO
 NACIONAL
 DE VIAS
 REGIONAL
 BOLIVAR

DIEGO GERARDO ZAPATA ZUÑIGA
 INTERVENTOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

POPAYAN, ABRIL DE 2011

REVISO: JESUS HERNANDO VERGARA Ing. Residente de Interventoría	APROBO: <i>[Signature]</i> DIEGO GERARDO ZAPATA ZUÑIGA Director de Interventoría
---	---



TABLA DE CONTENIDO

113

INTRODUCCION 1

1 GENERALIDADES 2

1.1 Descripción del Proyecto 2

1.2 Localización 2

1.3 Inventario y Estado inicial de las vías 3

2 INFORMACION CONTRATOS DE OBRA 4

~~2.1 MUNICIPIO DE ARJONA~~ 4

~~2.1.1 Descripción de las actividades ejecutadas~~ 5

~~2.1.2 Observaciones y conclusiones~~ 7

2.2 MUNICIPIO DE SAN JACINTO 8

2.2.1 Descripción de las actividades ejecutadas 8

2.2.2 Observaciones y conclusiones 9

2.3 MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO 10

2.3.1 Descripción de las actividades ejecutadas 10

2.3.2 Observaciones y conclusiones 11

2.4 MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO 12

2.4.1 Descripción de las actividades ejecutadas 12

2.4.2 Observaciones y conclusiones 13

3 INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORIA 14

3.1 Descripción de las actividades ejecutadas por el interventor 15

3.1.1 Recomendaciones, observaciones y conclusiones 17

~~3.2 Registro Fotográfico~~ 18

3.3 INFORME DE AVANCE – ANEXOS 22

Informe Mensual de Interventoría
Contrato N° 2.3-31/037 UNICAUCA
Abril de 2011



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casim

DIRECTOR



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
 INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA MEJORAMIENTO DE
 VIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, SOPLAVIENTO, SAN JUAN NEPOMUCENO Y SAN JACINTO
 - BOLIVAR

INTRODUCCION

114

En cumplimiento del contrato de interventoría N° 2.3-31/037 suscrito por la universidad del Cauca con el ingeniero DIEGO GERARDO ZAPATA ZUÑIGA se reporta en el presente documento actividades ejecutadas por los contratistas y la Interventoría de las obras de mejoramiento de vías en el departamento de Bolívar, en desarrollo del convenio 3203 de 2009 suscrito por la Universidad del Cauca con el Instituto Nacional de Vías y de los municipios de Arjona, San Jacinto, San Juan Nepomuceno y Soplaviento con el Instituto Nacional de Vías.

Periodo reportado: 10 de marzo al 9 de abril de 2011. Se describen las obras ejecutadas por los contratistas y las labores para el seguimiento por parte de la interventoría, se anexa registro fotográfico.



INSTITUTO
 NACIONAL
 DE VIAS
 REGIONAL
 BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

J. Casiano

Director



115

1 GENERALIDADES

1.1 Descripción del Proyecto

Se suscriben por parte del Instituto nacional de vías convenios con los municipios de Arjona, San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Soplaviento, para la administración de los recursos y mejoramiento de las vías terciarias según proyectos presentados en atención a las necesidades de transitabilidad en cada uno de ellos.

Los municipios realizaron los procesos de contratación y adjudicación de los contratos de obra según los convenios suscritos:

MUNICIPIO ARJONA	2009-2009	\$ 1.170.000.000
MUNICIPIO SOPLAVIENTO	2641-2009	\$ 960'000.000
MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO	2689-2009	\$ 665'380.000
MUNICIPIO SAN JACINTO	2737-2009	\$ 1.170.000.000

1.2 Localización

Norte del departamento de Bolívar

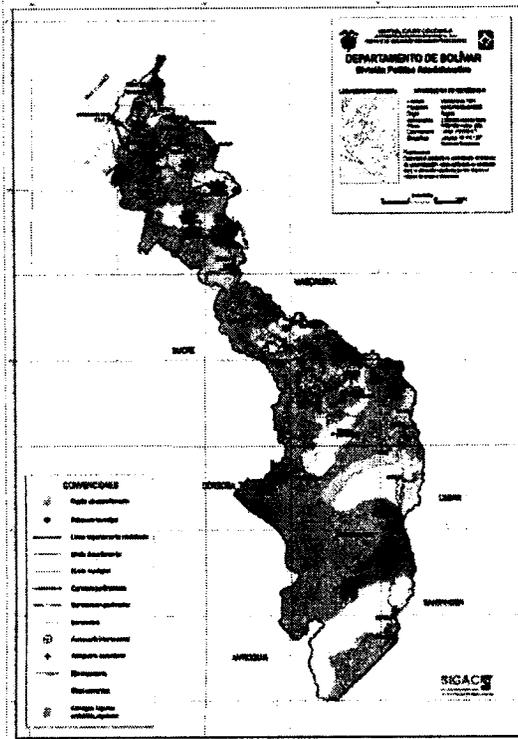


INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Cárdenas

DIRECTOR





116

1.3 Inventario y Estado inicial de las vías

Las vías en general presentaban un alto grado de deterioro al inicio del proyecto, para programar las obras a ejecutar fue necesario realizar un inventario de la cantidad y el estado de obras de drenaje con que contaban las vías a intervenir, por lo cual la interventoría realizó la referenciación e inventario encontrando que en general las obras requerían limpieza, reparación y algunas remplazo por el alto grado de deterioro en que se encontraban. El inventario se remitió a la dirección territorial de INVIAS para trabajos posteriores en los municipios de Arjona, San Jacinto y San Juan Nepomuceno. En el municipio de Soplaviento no existe ninguna obra de drenaje en el carreteable intervenido.

Así mismo debido a la insuficiencia de obras de drenaje y falta de mantenimiento periódico y rutinario, las vías inicialmente presentaban un alto grado de deterioro, estas se localizan sobre un terreno plano, sin pavimentar, con un ancho promedio de 3 a 5.0 mts, y con pocas posibilidades de evacuación de las aguas lluvias, afectando la transitabilidad y la comunicación para los usuarios de las mismas. La ejecución de los trabajos suscritos para su mejoramiento incrementa considerablemente el estado de la subrasante y el drenaje mediante la construcción de algunas obras programadas.





2 INFORMACION CONTRATOS DE OBRA

2.1 MUNICIPIO DE ARJONA

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO N°	2690-2009 /
VALOR CONVENIO	\$1.170'000.000 /
CONTRATO DERIVADO	CONTRATO N° 2010 - 02 - 10 - 00V
ENTIDAD CONTRANTE	ALCALDIA DE ARJONA BOLIVAR /
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR PRECIO UNITARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO ARJONA Y CONSORCIO PUERTO BADEL, PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ARJONA - ROCHA - PUERTO BADEL EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA	CONSORCIO PUERTO BADEL
VALOR CONTRATADO	\$1.168.979.523,00 /
FECHA DE INICIO	21 de Julio de 2010 /
ACTA SUSPENSION N°01	22 de Noviembre de 2010
REANUDACION	3 de Febrero de 2011
PRORROGA 01	2 Meses
FECHA DE TERMINACION	1 de mayo de 2011 /

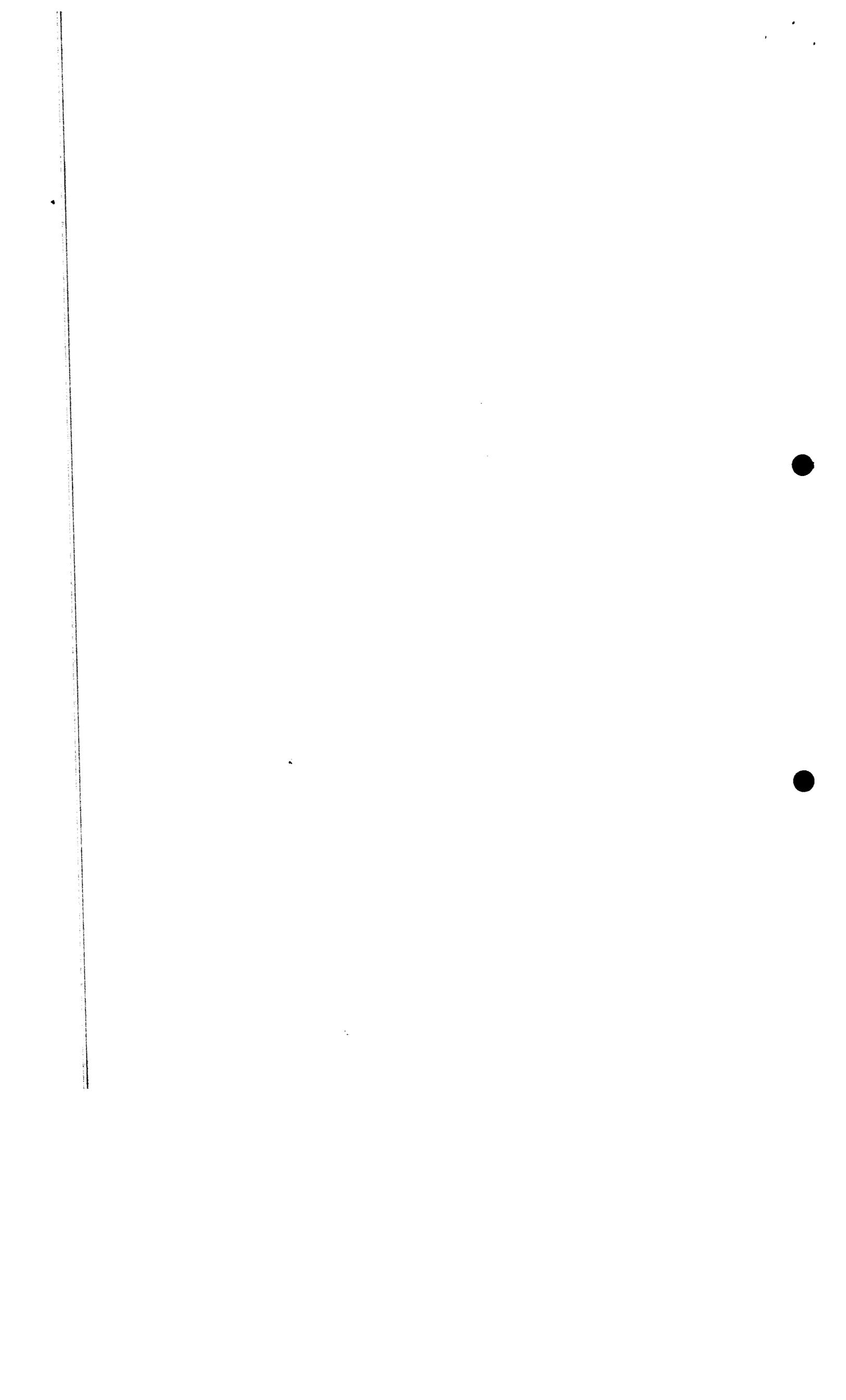


**INSTITUTO
 NACIONAL
 DE VIAS
 REGIONAL
 BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castro

DIRECCIÓN





118

2.1.1 Descripción de las actividades ejecutadas

ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD EJECUTADA
<p>Afirmado compactado a=5,5m e=0,15m Incluye Bacheo</p>	<p>Transporte y acordonamiento de material de afirmado Conformación, extensión y compactación de material de afirmado en los siguientes puntos críticos: PR 1+0150-PR 1+0240 PR 1+0390-PR 1+0422 PR 1+0450-PR 1+0467 PR 1+0590-PR 1+0610 PR 1+0700-PR 1+0735 PR 1+0920-PR 1+0960 PR 2+0050-PR 2+0150 PR 2+0190-PR 2+0208 PR 2+0289-PR 2+0350 PR 2+0848-PR 2+0950 PR 3+0255-PR 3+0380 PR 4+0159-PR 4+0180 PR 4+0359-PR 4+0380 PR 4+0599-PR 4+0660 PR 4+0739-PR 4+0780 PR 4+0859-PR 4+0880 PR 5+0280-PR 5+0300 PR 5+0498-PR 5+0565 PR 5+0870-PR 6+0100 PR 6+0238-PR 6+0350 PR 6+0792-PR 7+0728 PR 8+0100-PR 8+0240</p> <p>Conformación, extensión y compactación de material de afirmado utilizando carrotánque para humedecer y compactar, en los puntos críticos entre: PR 1+0150-PR 6+0350 PR 6+0520-PR 6+0792</p>



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Informe Mensual de Interventoria
Contrato N° 2.3-31/037 UNICAUCA
Abril de 2011

DIRECTOR

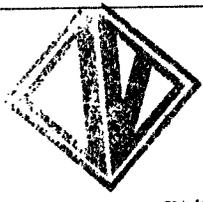


Faint, illegible markings or text centered on the page.



119

ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD EJECUTADA
Obras de drenaje ,	<p><u>Alcantarilla Ø 36" PR 26+0650</u> Excavaciones para cabezal de entrada y salida Solado entre aletas de entrada y salida Se formaletea y funde cabezales</p> <p><u>Alcantarilla Ø 36" PR 27+0850</u> Excavaciones para cabezal de entrada y salida Se formaletea y funde cabezales</p> <p><u>Pontón PR 26+0984</u> Excavaciones para fundición placa de piso entre estribo y aletas de entrada de salida. Fundición placa de piso entre estribo y aletas de entrada de salida</p> <p><u>PR 8+0266</u> Se inicia excavación para medio cuerpo de box y corte, flejado y amarre de hierro para medio cuerpo de Boxcoulvert 1x1. Se funden muros laterales para cuerpo de Boxcoulvert</p> <p><u>Pontón PR 9+0870</u> Demolición de placa y vigas en mal estado del pontón Demolición de aletas y estribos en mal estado Corte, flejado y amarre de hierro para cuerpo box Se funde placa de piso Se realizan trabajos de corte, flejado y amarre de hierro para muros laterales</p>
Excavaciones de la explanación, canales y puentes	Cortes para ampliación banca entre el PR 12+0300 al PR 12+0400 PR 15+0116 al PR 15+0250 y PR 17+0500 al PR 17+0660 y se inicia colocación de piedra como material filtrante para mejoramiento de la banca existente entre el PR 15+066 al PR 15+0290.



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DIRECTOR



120

2.1.2 Observaciones y conclusiones.

El día 4 de abril se efectúa reunión convocada por el Ing. Valentín del Rio Contreras - Director Territorial Bolívar, en las oficinas de INVIAS en Cartagena de Indias a la cual asisten las siguientes personas: Julio Cesar Castellón Alcalde de Arjona, Yulibeth Meléndez, Secretaria de planeación de Arjona, Jesús Hernando Vergara - Residente de Interventoría, Juan José Bautista Karduss rePR esentante legal del contratista y representantes de la comunidad de la vía objeto del contrato, las conclusiones obtenidas en dicha reunión fueron:

~~Cancelar la construcción del pavimento rígido en los tramos propuestos debido al costo que implica afectando la intersección con afirmado y obras entre el PR 8+0000 al PR 20+000. En su lugar se determina invertir este presupuesto en puntos críticos planeados definidos por Interventoría y la Alcaldía en obras para ampliación banca, construcción de puentes, construcción de obras de arte y afirmado entre el mismo tramo. El presupuesto restante se invertirá en la colocación de afirmado en los sitios que más lo ameritan entre el PR 0+000 al PR 20+000, lo anterior se registra en el acta de comité y se suscribe por las personas intervinieron.~~

De acuerdo al acta de comité de abril 4 de 2011 el contratista se comprometió a colocar en el sitio de obra maquinaria para trabajos definidos. El contratista da cumplimiento a sus compromisos el día 8 de abril, colocando en el sitio de obra la siguiente maquinaria: 1 Motorizadora Caterpillar 140 H, 1 Vibrocompactador Hamn de 14 Toneladas y 1 Recargador Caterpillar 420D.

El contratista ha conservado la instalación de señales preventivas e informativas, para anunciar a los usuarios de la vía la proximidad a las obras y la presencia de obreros en la vía.



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castellón

DIRECTOR



121

3.2 Registro Fotográfico

MUNICIPIO DE ARJONA



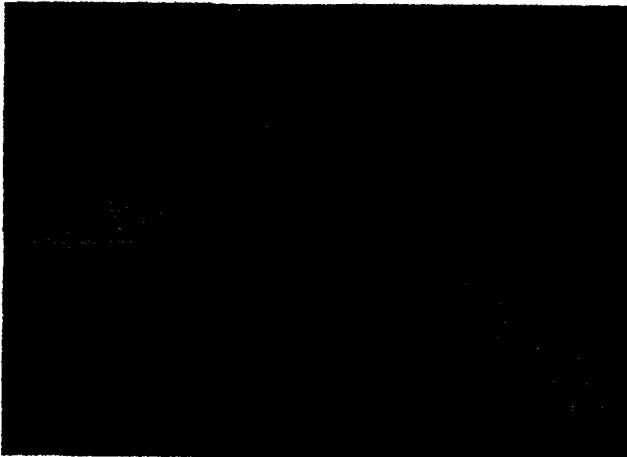
PR4+0700

Compactación material de afirmado

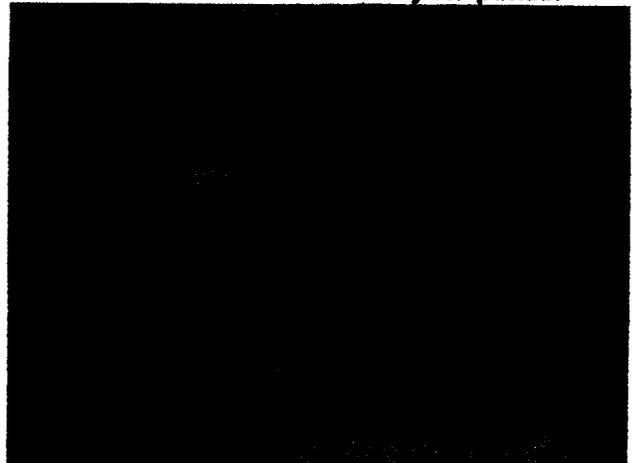


PR 7+0450

Material de afirmado extendido y compactado

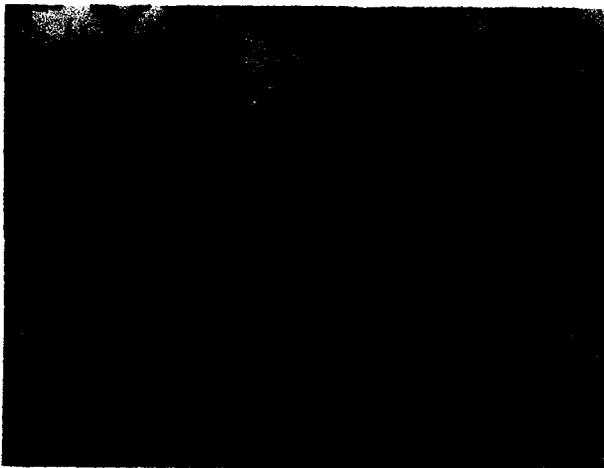


Compactación material de afirmado PR5+0950

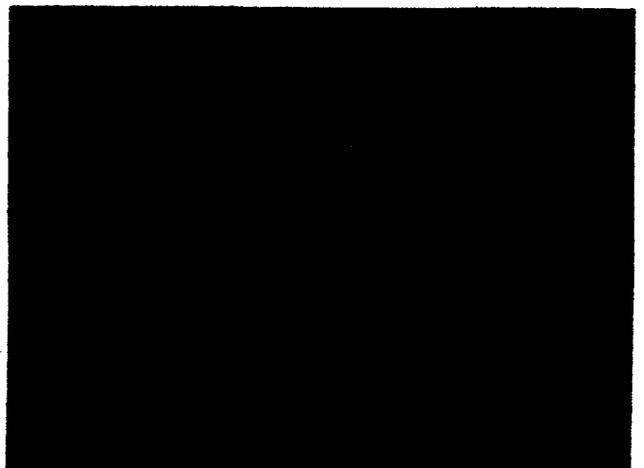


PR4+0870

Humedecimiento de afirmado con carrotanque



Toma de densidades afirmado PR 8+0266



Toma de densidades afirmado PR 11+0100

REGION BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castañeda 18

DIRECTOR



122

Municipio de Arjona



Alcantarilla PR 26+0650



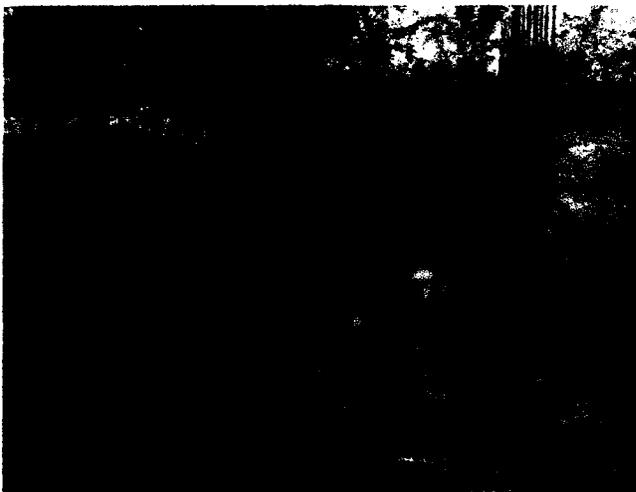
Pontón PR26+0984
 Placa de piso entre estribo y aletas entrada y salida



Estado inicial pontón PR 9+0870



Demolición del pontón PR 9+0870



PR9+0870
 Amarre de hierro para cuerpo boxculvert



PR9+0870
 Amarre hierro y formateo muros laterales Boxculvert

Informe Mensual de Interventoría
 Contrato N° 2.3-31/037 UNICAUCA
 Abril de 2011

DE VIAL REGIONAL BOLIVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Asis
 DIRECTOR



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Carla Valencia
Procesado

30

SRT 18993

Bogotá D. C., 16 de abril de 2015

123

Señor
ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE ARJONA
Plaza Principal Arjona
6291609 - 6292224
Arjona - Bolívar

Asunto: Solicitud Pre pliegos de Condiciones Convenio Interadministrativo No. 2283 – 2014. Municipio de Arjona – Bolívar

Respetado Sr. Alcalde:

De acuerdo con las obligaciones contractuales contempladas en la Cláusula Primera Parágrafo 1 y Parágrafo 4 numeral 1, Cláusula Séptima literal h y Cláusula Octava literales d, e y j y demás clausulado del Convenio suscrito de la referencia, se les recuerda que debe enviarse a ésta Subdirección, los Pre pliegos de Condiciones antes del 25 de abril del año en curso, para realizar la respectiva revisión y Visto Bueno, previo al inicio del proceso de selección para la contratación de las obras objeto del Convenio, toda vez que éste ya tiene orden de inicio desde Febrero de 2015.

Es de anotar que entre otros aspectos, se debe tener especial atención en:

- El Objeto del Contrato debe ser tal cual como se establece en el convenio.
- Los respectivos índices, parámetros y requerimientos de Experiencia, Capacidad Financiera y Organizacional, son inmodificables.

Se recuerda también, que tales Pre pliegos deben realizarse conforme a la última versión de los Pliegos de Condiciones enviados por el INVIAS y deben acompañarse de los respectivos Estudios y Documentos Previos y demás Anexos Técnicos, los cuales deben guardar correlación directa con los mismos.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
Proyecto: JAIME HUMBERTO GONZALEZ

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26-60 CAN, Bogotá - Cundinamarca
Conmutador: (051) 7056000
<http://www.invias.gov.co>

1/2



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS**
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DIRECTOR



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
D

DT-BOL 8016

Cartagena, 18 de febrero de 2015

Señor
ORLANDO COGOLLO
Alcalde Municipal
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA
Plaza Principal - Palacio Municipal
Arjona - Bolívar

Recibido 124
Feb. 19 / 2015

Asunto: Convenio N° 2283 de 2014 Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la vía Arjona – Rocha, Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al clausulado del convenio de la referencia, por medio de la presente se hace entrega de la siguiente documentación:

- 1- Modelo de Prepliego de Condiciones (Con todos los anexos).
- 2- Presupuesto de Obra con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios.
- 3- Guías Técnicas.
- 4- Especificaciones Particulares.
- 5- Instructivo PAGA.

Se hace claridad que de acuerdo al convenio, los prepliegos de condiciones, previos a su publicación en el portal de contratación, deben ser aprobados por la Subdirección de Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías.

Atentamente,

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Director Territorial Bolívar

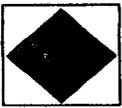
Proyecto: MONICA PATRICIA TORRES FONTALVO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

Instituto Nacional de Vías
Centro - Calle del Candilejo, No. 33-41, piso 2 Cartagena - Bolívar
Teléfono: (055) 6640365 - 6646375 - 6643234 - 6642371 1/1
<http://www.invias.gov.co>





INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA
DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

VIA: ARJONA- ROCHA
MUNICIPIO DE ARJONA

125

DATOS GENERALES:		OBSERVACIONES
LONGITUD APROX. DE LA VIA (KMS)	19.6	
ANCHO PROMEDIO DE LA CALZADA (MTS)	5.50	
LONG. APROX. CANTERA INCLUYE CENTRO DE GRAVEDAD (KMS)	15	
INDICAR PR 0+000 DE LA VIA:	Centro de Alto Rendimiento Arjona	
LONGITUD PLACA HUELLA (MTS):	2132.00	

LA CLASE DE CONCRETO QUE SE EMPLEARÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN, CONTEMPLADAS EN ESTE PRESUPUESTO SE TOMARON ADOPTANDO LAS EXPERIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE INGENIEROS DEL INVIAS EN LAS ZONAS DONDE SE ADELANTARAN LAS OBRAS Y DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONCRETOS DE LA NSR-10. POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS CONCRETOS AQUÍ PROPUUESTOS SON COMPATIBLES CON LA CARACTERIZACIÓN DEL SUELO SOBRE EL QUE HAN DE CONSTRUIRSE LAS OBRAS. EN CASO QUE LAS CONDICIONES DEL SUELO SEAN DIFERENTES Y SE HAGA NECESARIO EMPLEAR OTRA CLASE DE CONCRETO Y/O REALIZAR NUEVAS ACTIVIDADES, EL CONTRATISTA CONJUNTAMENTE CON LA INTERVENTORIA, EFECTUARÁN LOS CAMBIOS NECESARIOS, A TRAVÉS DE PRECIOS NO PREVISTOS QUE DEBERAN SER SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA DIRECCIÓN TERRITORIAL, ANEXANDO LOS SOPORTES REQUERIDOS.

PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO SE TOMO LA CANTERA BONANZA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, SIN EMBARGO, EN CASO DE EXISTIR UNA LEGALIZADA MAS CERCANA AL PROYECTO, EL ENTE TERRITORIAL DEBERÁ INFORMAR A LA DIRECCION TERRITORIAL INVIAS, PREVIO A LA REVISIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LA SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA CON EL FIN DE EFECTUAR EL AJUSTE DEL PRESENTE PRESUPUESTO

No. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES ORIGINALES	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GR.	PART.						
Conformación									
1	310 1	310		Conformación de la catzada existente sin adición de material	M2		90.000	\$ 575	51.750.000
Placa Huella									
2	600.1.1	600		Excavaciones varias sin clasificar	M3		320	\$ 17.519	5.606.080
3	630.1-2	630		Concreto clase F0,S0,P0,C0 Simple (Ciclopeco)	M3		576	\$ 356.354	204.555.977
4	630.1-1	630		Concreto clase F0,S0,P0,C0 Reforzado	M3		942	\$ 451.351	425.007.147
5	320.3	320		Subbase Granular Clase C	M3		1.439	\$ 75.469	108.607.438
6	640.1	640		Acero de refuerzo de fy = 4.200 Kg / cm 2 (60.000 PSI)	KG		30.186	\$ 3.981	119.567.845
7	466 P		PART.	Sello Asfáltico para juntas	ML		12.792	\$ 3.197	40.896.024
8	671.3	671		Cunetas de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo.	M3		107	\$ 406.404	43.322.666
Obras menores de drenaje									
9	600.2.3	600		Excavaciones varias en material comun en seco	M3		60	\$ 28.170	1.690.200
10	630.1-1	630		Concreto clase F0,S0,P0,C0 Reforzado (Box coulvert)	M3		26	\$ 409.862	10.451.991
11	640.1	640		Acero de refuerzo de fy = 4.200 Kg / cm 2 (60.000 PSI)	KG		3.372	\$ 3.961	13.356.492
12	610.2	610		Repleno para estructuras con rebase	M3		40	\$ 57.105	2.278.490
14	630.1-2	630		Concreto clase F0,S0,P0,C0 Simple	M3		2	\$ 350.476	736.000
Señalización y control de tránsito									
17	720.1	720		Poste de referencia	UND		20,00	\$ 135.369	2.707.380
VALOR COSTO DIRECTO									1.030.533.728,11
ARJ (30,00%) A= 20%, I=9%, U=6%									309.160.118,00
TOTAL COSTO DE OBRAS									1.339.693.846,11
Estudio de Suelos e Hidráulicos (Verificación)									
				Estudio de Suelos e Hidráulicos (Verificación)	GI		1,00	5.000.000,00	5.000.000,00
NA (16%)									800.000,00
TOTAL COSTO ESTUDIOS									5.800.000,00
PAGA y/o Obras Complementarias									
				PAGA y/o Obras Complementarias	GI		1,00	4.506.153,89	4.506.153,89
TOTAL COSTO PAGA OBRAS Y/O COMPLEMENTARIAS									4.506.153,89
COSTO TOTAL DEL PROYECTO									1.350.000.000,00

Valverde
Firma: Ing. Apoyo SRT INVIAS Bolívar

O. Castilla
FIRMA: Ing. Osbaldo Castilla Tama
Director Territorial Bolívar- INVIAS



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castilla
DIRECTOR

1948

1949

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ESPECIFICACIÓN: 310-07

ACTIVIDAD: CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE

ITEM: 310.1

UNIDAD: M2

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
MOTONIVELADORA		140.000,00	800,00	175,00	
VIBROCOMPACTADOR 10 TON		110.000,00	800,00	137,50	
CARROTANQUE DE AGUA 10000 LITROS		80.000,00	800,00	100,00	
Sub-Total					412,50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
AGUA	LT	50	3,000	150,00	
Sub-Total					150,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
Sub-Total						0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS	2	\$ 44.000,00	1,85	81.400,00	6.400,00	12,72
Sub-Total						12,72

Total Costo Directo

575,00



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casim

DIRECTOR

Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant of the page.

Additional faint, illegible text or markings located below the first block.



REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ESPECIFICACIÓN: 600-07

ACTIVIDAD: EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR

ITEM: 600.1.1

UNIDAD: M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS		\$ 100.000,00	40,00	2.500,00	
COMPRESOR 125 PIES 3 CON MARTILLO		\$ 80.000,00	40,00	2.000,00	
HERRAMIENTA MENOR (2%)				10,18	
Sub-Total					4.510,18

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Sub-Total					0,00

III. TRANSPORTES

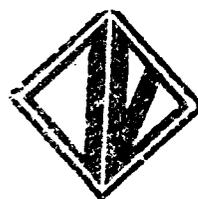
Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia (Km)	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
TRANSPORTE INCLUYENDO EL BOTADERO Y CONFORMACION DEL MATERIAL	1,25	10,0	12,5	1.000,00	12.500,00	
Sub-Total						12.500,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS 2	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	320,00	254,38	
OFICIAL 1	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	320,00	254,38	
Sub-Total						508,75

Total Costo Directo

17.519,00

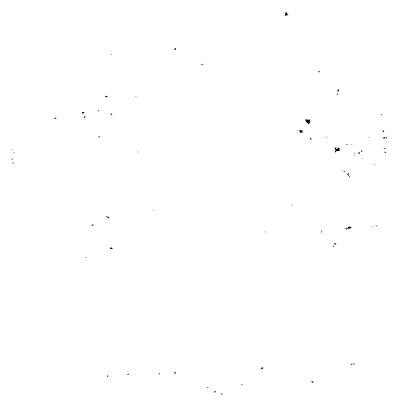


**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casim

ENCUENTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ACTIVIDAD: CONCRETO CLASE F0,S0,P0,C0 SIMPLE (CICLOPEO)

ESPECIFICACIÓN: 630P

ITEM: 630.1_2

UNIDAD : M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.
HERRAMIENTA MENOR (5%)				7.122,50
Sub-Total				7.122,50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
CONCRETO CLASE F0,S0,P0,C0 SIMPLE	M3	270.809	0,600	162.485,40
PIEDRA PARA CONCRETO CICLOPEO (piedra rajón ó canto rodado)	M3	62.000	0,400	24.800,00
FORMALETA	M2	12.000	1,000	12.000,00
DESPERDICIO				496,00
Sub-Total				199.781,40

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
PIEDRA	0,4	15,0	6,0	1.000,00	6.000,00
Sub-Total					6.000,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
OBREROS	12	185%	488.400,00	4,00	122.100,00
OFICIAL	1	185%	81.400,00	4,00	20.350,00
Sub-Total					142.450,00

Total Costo Directo **355.354,00**



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casimiro

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ACTIVIDAD: CONCRETO CLASE F0,S0,P0,C0 REFORZADO PARA PLACA HUELLA

ESPECIFICACIÓN: 630P

ITEM: 630.1_1

UNIDAD : M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.
MEZCLADORA DE CONCRETO (1 BULTO)		8.000,00	0,66	12.121,21
VIBRADOR DE CONCRETO		7.500,00	0,66	11.363,64
FORMALETA METALICA CONCRETO HIDRAULICO		8.000,00	0,66	12.121,21
HERRAMIENTA MENOR (10%MO)				12.286,79
Sub-Total				47.892,85

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
AGREGADO PETREO PARA CONCRETO HIDRAUL	M3	84.000	0,850	71.400,00
AGUA	LT	50	160.000	8.000,00
ARENA LAVADA	M3	32.000	0,550	17.600,00
CEMENTO GRIS	KG	450	350	157.500,00
DESPERDICIO (2%)				5.090,00
Sub-Total				259.590,00

III. TRANSPORTES

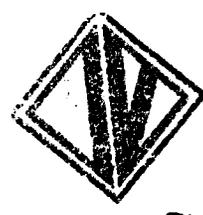
Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
ARENA	0,550	15,0	8,3	1.000,00	8.250,00
AGREGADO PETREO	0,850	15,0	12,8	1.000,00	12.750,00
Sub-Total					21.000,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
OBREROS (12)	12	\$ 264.000,00	185%	488.400,00	5,30
OFICIAL	2	\$ 88.000,00	185%	162.800,00	5,30
Sub-Total					122.867,92

Total Costo Directo

451.351,00



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS**
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Gaitan

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ESPECIFICACIÓN: 320-07

ACTIVIDAD: SUBBASE GRANULAR CLASE C

ITEM: 320.3

UNIDAD: M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
CARROTANQUE DE AGUA 10000 LITROS		80.000,00	35,00	2.285,71	
VIBROCOMPACTADOR 10 TON		110.000,00	35,00	3.142,86	
MOTONIVELADORA		140.000,00	35,00	4.000,00	
Sub-Total					9.428,57

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
MATERIAL DE SUBBASE (CBR=30%)	M3	35.000	1,300	45.500,00	
AGUA	LT	50	30,000	1.500,00	
Sub-Total					47.000,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
MATERIAL DE SUBBASE	1,25	15,0	18,8	1.000,00	18.750,00	
Sub-Total						18.750,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS (2)	2	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	280,00	290,71
Sub-Total						290,71

Total Costo Directo

75.469,00



**INSTITUTO
 NACIONAL
 DE VIAS
 REGIONAL
 BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ACTIVIDAD: ACERO DE REFUERZO Fy 4,2 MPa

ESPECIFICACIÓN: 640-07

ITEM: 640.1

UNIDAD : KG

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR (2%MO)				13,02	
CIZALLA		600,00	37,50	16,00	
Sub-Total					29,02

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
ACERO DE REFUERZO Fy 4,2 Mpa	KG	3.000	1,050	3.150,00	
ALAMBRE NEGRO PARA AMARRE	KG	3.580	0,030	107,40	
Sub-Total					3.257,40

III. TRANSPORTES

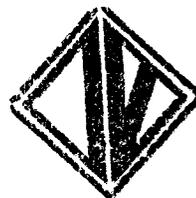
Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3 o Ton/Km	Tarifa	Valor-Unit.	
ACERO	1,050	15,0	15,8	1,50	23,63	
Sub-Total					23,63	

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS (2)	2	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	250,00	325,60
OFICIAL	1	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	250,00	325,60
Sub-Total					651,20	

Total Costo Directo

3.961,00



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

BIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. C. S. M.

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

CARRETERA : VIA: ARJONA- ROCHA
ITEM: SELLO ASFALTICO PARA JUNTAS

ESPECIFICACIÓN: 433.P
UNIDAD : ML

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.
COMPRESOR (Barrido y/o Soplado de la Superficie)		80.000,00	1.250,00	64,00
HERRAMIENTA MENOR (5%MO)				26,18
Sub-Total				90,18

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
MATERIAL ASFALTICO PARA SELLO	KG	3.000,00	0,900	2.700,00
				0,00
Sub-Total				2.700,00

III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
Sub-Total					0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
OBREROS (2)	2 \$ 44.000,00	185%	81.400,00	400,00	203,50
OFICIAL	1 \$ 44.000,00	185%	81.400,00	400,00	203,50
Sub-Total					407,00

Total Costo Directo

3.197,00



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOGOTÁ**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Castro

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ESPECIFICACIÓN: 671-07

ACTIVIDAD: Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo.

ITEM: 671.3

UNIDAD : M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
COMPACTADOR MANUAL VIBRATORIO (RANA)		8.000,00	1,00	8.000,00	
HERRAMIENTA MENOR (5% MO)				1.017,50	
Sub-Total					9.017,50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
CONCRETO	M3	350.478	1,00	350.478,00	
FORMALETA PARA JUNTAS	M2	8.000	0,30	2.400,00	
MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO	M3	15.000	0,80	12.000,00	
CEMENTO ASFALTICO 60-70	KG	3.200	0,05	160,00	
Sub-Total					365.036,00

III. TRANSPORTES

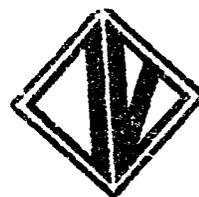
Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
MATERIAL DE RELLENO	0,800	15	12,0	1.000,00	12.000,00	
Sub-Total						12.000,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS (2)	2	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	8,00	10.175,00
OFICIAL	1	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	8,00	10.175,00
Sub-Total						20.350,00

Total Costo Directo

406.404,00



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casim

DIRECTOR

134

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

Excavacion varias en material comun en seco

ESPECIFICACIÓN: 600
 ITEM: 600.2.3
 UNIDAD : M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR (10% MO)				1.424,50	
Sub-Total					1.424,50

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Sub-Total					-

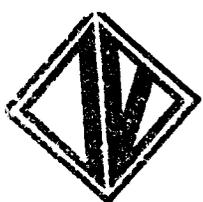
III. TRANSPORTES

Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
Incluyendo el botadero y conformacion del material	1,250	10	12,5	1.000,00	12.500,00	
Sub-Total					12.500,00	

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS	5	185%	203.500,00	20,00	10.175,00	
OFICIAL	1	185%	81.400,00	20,00	4.070,00	
Sub-Total					14.245,00	

Total Costo Directo **28.170,00**



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR

Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant of the page.

136

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ESPECIFICACIÓN: 610-07

ACTIVIDAD: RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO

ITEM: 610.2

UNIDAD: M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
COMPACTADOR MANUAL VIBRATORIO (RANA)		8.000,00	2,00	4.000,00	
HERRAMIENTA MENOR (5%MO)				635,94	
Sub-Total					4.635,94

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO	M3	15.000	1,30	19.500,00	
AGUA	LT	50	30,0	1.500,00	
Sub-Total					21.000,00

III. TRANSPORTES

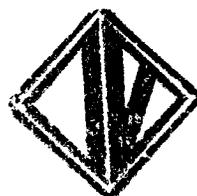
Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
MATERIALES SELECCIONADOS DE	1,25	15,0	18,8	1.000,00	18.750,00	
Sub-Total						18.750,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS (3)	\$ 66.000,00	185%	122.100,00	16,00	7.631,25	
OFICIAL	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	16,00	5.087,50	
Sub-Total						12.718,75

Total Costo Directo

57.105,00



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

ES EL COPIA DEL ORIGINAL

O. Galiano

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
--	--------------------------------------

CARRETERA : VIA: ARJONA- ROCHA
 ACTIVIDAD : CONCRETO CLASE F0,S0,P0,C0 SIMPLE

ESPECIFICACIÓN: 630P
 ITEM: 630.1_2
 UNIDAD : M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.
MEZCLADORA DE CONCRETO (1 BULTO)		8.000,00	1,00	8.000,00
VIBRADOR DE CONCRETO		7.500,00	1,00	7.500,00
HERRAMIENTA MENOR (10%MO)				6.783,33
Sub-Total				22.283,33

II. MATERIALES EN OBRA

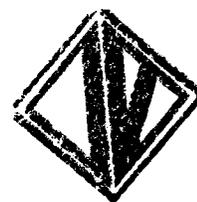
Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
AGREGADO PETREO PARA CONCRETO HIDRAULICO	M3	84.000	0,840	70.560,00
AGUA	LT	50	185,000	9.250,00
ARENA LAVADA	M3	32.000	0,630	20.160,00
CEMENTO GRIS	KG	450	260	117.000,00
FORMALETA	M2	10.000	1,700	17.000,00
DESPERDICIO (2%)				4.339,40
Sub-Total				238.309,40

III. TRANSPORTES

Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
ARENA	0,630	15,0	9,5	1.000,00	9.450,00
TRITURADO	0,840	15,0	12,6	1.000,00	12.600,00
Sub-Total					22.050,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS (8)	8	\$ 176.000,00	185%	325.600,00	6,00	54.266,67
OFICIAL	1	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	6,00	13.566,67
Sub-Total					67.833,33	

Total Costo Directo
350.476,00


**INSTITUTO
 NACIONAL
 DE VIAS
 REGIONAL
 BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. G. Silva
 DIRECTOR

45

138

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ESPECIFICACIÓN: 640-07

ACTIVIDAD: ACERO DE REFUERZO Fy 4,2 MPa

ITEM: 640.1

UNIDAD : KG

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR (2%MO)				13,02	
CIZALLA		600,00	37,50	16,00	
Sub-Total					29,02

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
ACERO DE REFUERZO Fy 4,2 Mpa	KG	3.000	1,050	3.150,00	
ALAMBRE NEGRO PARA AMARRE	KG	3.580	0,030	107,40	
Sub-Total					3.257,40

III. TRANSPORTES

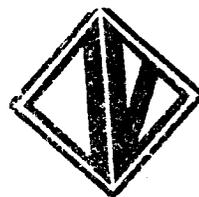
Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3 o Ton/Km	Tarifa	Valor-Unit.	
ACERO	1,050	15,0	15,8	1,50	23,63	
Sub-Total					23,63	

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS (2)	2	\$ 44.000,00	81.400,00	250,00	325,60	
OFICIAL	1	\$ 44.000,00	81.400,00	250,00	325,60	
Sub-Total					651,20	

Total Costo Directo

3.961,00



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

E. Casimiro

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
---	--------------------------------------

VIA: ARJONA- ROCHA

ESPECIFICACIÓN: 720-07

ACTIVIDAD: Poste de Referencia

ITEM: 720.1

UNIDAD:UND

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
HERRAMIENTA MENOR (5%MO)				80,00	
Sub-Total					80,00

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Poste	Unidad	110.000	1,00	110.000,00	
Concreto clase F0,S0,P0,C0 SIMPLE para Base	M3	350.476	0,036	12.617,14	
Pintura Acrilica	Galon	45.000	0,100	4.500,00	
Sub-Total					127.117,14

III. TRANSPORTES

Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
Postes	1,05	20,0	21,0	1,50	31,50	
Sub-Total						31,50

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
OBREROS (2)	2	\$ 44.000,00	185%	81.400,00	10,00	8.140,00
Sub-Total						8.140,00

Total Costo Directo

135.369,00



**INSTITUTO
 NACIONAL
 DE VIAS
 REGIONAL
 BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

47
140

ASPECTOS AMBIENTALES -ELABORACION Y EJECUCIÓN DEL PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales)

Es responsabilidad de los promotores de proyectos pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad de las obras, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ése propósito.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

En caso de aprobarse ajustes en el alcance de las obras para realizar construcción de vías en algunos sectores, es responsabilidad del contratista la elaboración de los estudios ambientales y obtención de la respectiva Licencia Ambiental. Si corresponde a la construcción de Variantes, la responsabilidad comprende la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias: (Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 o aquellos que lo sustituyan), bajo los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por INVIAS y la interventoría. La construcción de Variantes debe surtir el proceso previo de selección de alternativas, según lo indicado en la normatividad aplicable.

Con el interés de mejorar el manejo ambiental y social de las obras, INVIAS actualizó recientemente la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial-, (en adelante la Guía), que es el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, de obligatorio cumplimiento por contratistas e interventores. Disponible en

http://www.invias.gov.co/invias/hermesoft/portallG/home_1/recursos/informacion_institucional/documentos/25042008/docu_publicaciones0.pdf

Es obligación del interventor realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la GUÍA, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultánea a la ejecución de las obras del contrato. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental.



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casiano

DIRECTOR



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Procedimiento

48

141

SRT 8100

Bogotá D. C., 18 de febrero de 2015

Doctor
ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES
Alcalde Municipio de Arjona
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA
Plaza Principal Arjona
6291609
ojcogollo@yahoo.com
Arjona - Bolívar

Asunto: ORDEN DE INICIACIÓN - Convenio Interadministrativo No. 2283 de 2014.

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del convenio citado en la referencia, que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA - ROCHA, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR..**, atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la Orden de Iniciación de que trata la cláusula cuarta del convenio.

De acuerdo con lo anterior y con fin de iniciar el proceso de contratación de las obras, adjunto en medio magnético el pliego de condiciones utilizado por el Instituto Nacional de Vías en sus procesos de selección, en cumplimiento del párrafo primero de la cláusula primera del citado convenio, de igual manera deberá solicitar en la Dirección Territorial Bolívar de Invias los documentos técnicos, tales como presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas.

Plazo del convenio: Hasta el 31 de diciembre de 2015.

La vigilancia del convenio se realizará mediante funcionario designado por INVIAS, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26-60 CAN, Bogotá - Cundinamarca
Conmutador: (051) 7056000
<http://www.invias.gov.co>

1/2





MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL BOLIVAR

Resolución Número 0015 del 21 de Enero de 2015

Por la cual se asignan funciones de Gestor Técnico del Convenio Interadministrativo No. 2283 de 2014 Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la vía Arjona - Rocha, Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 2614 del 02 de Junio de 2011 y Resolución No. 01326 del 089 de Marzo de 2012, expedida por el Director General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0734 de 2012, establece que las Entidades Estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los Contratos Estatales.

Que el INVIAS mediante la Resolución 03376 del 28 de Julio de 2010, estableció las funciones de los Gestores Técnicos de Proyectos, de Contratos, Ambientales, Sociales, Prediales y Administrativos; igualmente en el Artículo Tercero estableció que la designación de los Gestores Técnicos de Proyectos se efectuó por medio de Resolución expedida por el Jefe de la Unidad ejecutora.

Que para la vigilancia y control de la ejecución de proyecto se debe designar un Gestor Técnico de Proyecto, funcionario del Instituto Nacional de Vías o particulares contratados para tal fin.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a PEDRO MIGUEL ALVAREZ BLANCO, con la cédula de ciudadanía número 73.090.693 expedida en Cartagena de Indias, Profesional Especializado código 2028 grado 13, funcionario de la Dirección Territorial de Bolívar, Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional No. 1320210545 SIAB, como Gestor Técnico del Convenio interadministrativo No. 2283 de 2014 suscrito con el Municipio de Arjona NIT. 890.480.254-1. Objeto: Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la vía Arjona - Rocha, Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El gestor designado deberá velar por la correcta ejecución del convenio Nro.2283 de 2014 y le deberá dar estricta aplicación a las obligaciones y demás condiciones establecidas en el clausulado del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta designación se hace por todo el término que dure el convenio No. 2283 de 2014 y hasta su liquidación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias a los Veintiún (21) días del mes de enero de Dos Mil Quince (2015).

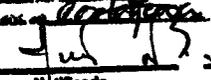
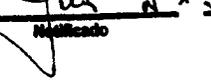
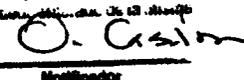

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Director Territorial Bolívar



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

En Cartagena a los 21-01-2015
Se Notificó personalmente al señor: Pedro Miguel Alvarez Blanco
por N.º No 31090663

Elaboró: mptorres
Revisó: Ocastilla
Fecha de Elaboración: 21/01/2015

Responsable: 
Notificado: 
Modificador: 



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



DIRECTOR

OBJETO: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA - ROCHA, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

143

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE ARJONA – NIT. 890.480.254-1**

VALOR: \$ 1.350.000.000,00

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2283 DE 2014.

Entre los suscritos, **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'046.357, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACION**, según Resolución No. 6479 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 00950 del 20 de diciembre de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **JOSE LACIDES PUELLO RUBIO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 73.556.263 expedida en Arjona, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARJONA**, en su calidad de **ALCALDE (E)**, encargado mediante decreto N° 099 del 29 de diciembre de 2014 y posesionado el 30 de Diciembre de 2014 ante la Notaria Única del Circulo de Arona, Bolívar, autorizado por el Concejo Municipal según Acuerdo N° 010 13 de Octubre de 2014, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 5) Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio se encuentra en los Estudios Previos que forman parte del mismo. 6) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en el literal f) del documento denominado Estudios Previos suscrito por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, se adjunta la



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

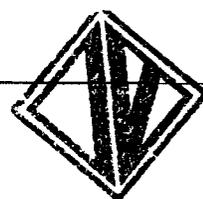
Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant of the page.



144

justificación para no exigir al ente territorial las garantías de cumplimiento de las obligaciones y de buen manejo e inversión de los recursos, la cual hace parte integral del presente convenio. Con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El MUNICIPIO realizará el: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA - ROCHA, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**, de acuerdo con las estipulaciones del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos suministrados por el INSTITUTO, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, guías técnicas y pliego de condiciones utilizado por EL INSTITUTO en sus procesos de selección incluidos los requisitos de experiencia y financieros que incluye el INSTITUTO. El incumplimiento de lo previsto en el presente párrafo constituirá causal de terminación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014. **PARÁGRAFO TERCERO: ALCANCE DE LAS OBRAS:** Las obras a realizar con los recursos aportados por el INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que las longitudes a intervenir queden completamente terminadas a nivel de placa huella, incluidas las obras de concreto tales como muros y obras de drenaje. En consecuencia no se autorizará intervenir tramos a nivel de afirmado. De requerirse obras a nivel de afirmado, estas serán financiadas con recursos del municipio. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO :** 1) Invertirá integralmente los recursos del objeto de este convenio, llevando a cabo proceso de selección por licitación pública o Selección abrevia de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-ley 1510 de 2013 y demás normas vigentes, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de seis (6) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. 2) Deberá contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.350.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.** **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.080.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425314 del 25 de julio de 2014 para la presente vigencia fiscal. Teniendo en cuenta que el plazo de este convenio supera la vigencia 2014, existe autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a la vigencia 2015, según el oficio No 5.2.1 Referencia 1-2014-058281 del 08 de agosto de 2014, Referente al Programa 113 Mejoramiento Y Mantenimiento De Infraestructura Propia Del Sector, subprograma 600 Intersubsectorial Transporte Proyecto 611 Mantenimiento, Mejoramiento Y Conservación De Vías, Caminos De Prosperidad Nacional, suscrito por Director General Del Presupuesto Publico Nacional , en el cual se *reservará la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000,00) MONEDA CORRIENTE* **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente Convenio es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2015**, a partir de la fecha de la orden de iniciación, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

52

145

el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el Director Operativo del INSTITUTO, acompañada de copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre MUNICIPIO y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.-** EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: a) Un desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2014, una vez suscrito y legalizado el presente convenio. b) Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la vigencia 2015 una vez EL MUNICIPIO incorpore a su presupuesto los recursos restantes. c) El saldo del valor del convenio en un tercer desembolso cuando EL MUNICIPIO demuestre que ha suscrito el contrato de obra objeto del presente convenio. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 15 de diciembre de 2014, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de Occidente, número de cuenta Corriente Numero 830-12192-7, sucursal Oficina Cartagena Principal en la ciudad de Cartagena-Bolívar, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del Interventor contratado por el INSTITUTO y del Tesorero de EL MUNICIPIO -. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales sólo tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial. **CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de EL MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el Ente Territorial demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. EL INSTITUTO en



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** EL INSTITUTO se obliga a: a) Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras. c) Entregar elaborado el Presupuesto Oficial y análisis de precios unitarios de las obras a ejecutar y entregar pliego de condiciones utilizado por el INSTITUTO en sus procesos de selección. d) Ejercer la Supervisión Administrativa a través del Director Operativo o quien este designe. e) Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. f) Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. g) Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el informe técnico-financiero elaborado y avalado por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio. h.) La Subdirección de la Red Terciaria y Ferrea del INSTITUTO dará visto bueno a los pliegos de condiciones, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO .-** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras. b) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. d) Adelantar el proceso de selección utilizando el modelo de Pliego de Condiciones entregado por el INSTITUTO, sin modificar los requerimientos de experiencia y financieros incluidos en ellos. e) Presentar a la Subdirección de la Red Terciaria y Ferrea del INSTITUTO, para su visto bueno, los pliegos de condiciones previamente definidos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. f) Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1510 de 2013, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de seis (6) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. g) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. h) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. i) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. j) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). k) Coordinar, revisar y

146



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

54

147

elaborar la liquidación del contrato de obra. l) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 4026 del 16 de octubre de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. m) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. n) Presentar informes mensuales de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro contratos con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del Director Operativo o quien este designe como Supervisor del Convenio. La Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre el Supervisor del convenio y EL MUNICIPIO y/o el Interventor de las obras estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.-** La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.-** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Interventor de las obras contratado por EL INSTITUTO, el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el Supervisor del Convenio y un funcionario designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO** no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirá a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.-** EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional; para el logro de este objetivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial (*disponible en www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIA_DE_MANEJO_AMBIENTAL, y las demás instrucciones vigentes que haya emitido mediante Memorandos o Circulares la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social*). Igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad del MUNICIPIO. Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas del MUNICIPIO previamente a la iniciación de las actividades.

AS



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLÍVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

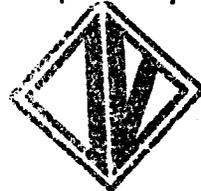
O. Castro

INSTITUTO

55

148

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa. **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al INSTITUTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además del amparo de cumplimiento, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, en el que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y/o el Instituto Nacional de Vías, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011, proferido por **EL INSTITUTO**. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **MUNICIPIO** y/o el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del Convenio, el **MUNICIPIO** deberá garantizar que el contratista de la obra extienda las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Quinta, a fin de avalar las obligaciones que éste último debe cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

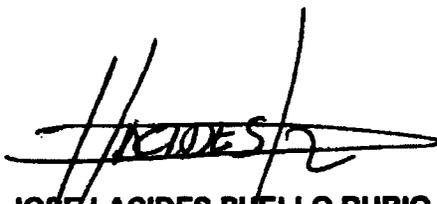
DIRECTOR

11 de la ley 1150 de 2007, si EL MUNICIPIO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes y en especial el incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo primero de la cláusula primera del presente convenio. c) La fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los **31 DIC 2014**

POR EL INSTITUTO:


OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON
 Director de contratación

POR EL MUNICIPIO:


JOSE LACIDES PUELLO RUBIO
 Alcalde (E)

Vo.Bo. Subdirector Red Terciaria y Férrea INVIAS
 Vo.Bo. Minuta: _____ - Abogado DC
 Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC



**INSTITUTO
 NACIONAL
 DE VIAS
 REGIONAL
 BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 DIRECTOR

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MSE-FR-20		
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	VERSIÓN	2		
	PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No.	PÁGINA	1	DE	3

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA FECHA:

11	12	2014
----	----	------

DIRECCION TERRITORIAL _____ CONVENIO No. _____

SOCIALIZACION PARA PRIORIZACION DE VIA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 2014

<p><i>Diana Carolina Valverde</i></p> <p><i>Orlando Cogollo</i></p>	<p><i>D Valverde</i></p> <p><i>X Cogollo</i></p>
---	--

El Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Vías en el marco de la estructuración del programa para el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de Vías de Caminos de Prosperidad a cargo de la subdirección de la Red terciaria y Ferrea, desea mantener y mejorar la Red terciara del País.

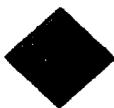
Para poder lograr esto el INSTITUTO suscribira convenios interadministrativos con el entre territorial, este a su vez escogera la via a intervenir con los recursos del año 2014 según las vías incluidas en la matriz Matriz de priorizacion correspondientes al Municipio.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Gálvez

DIRECTOR

58
151



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUION Y SEGUIMIENTO A
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No.

CÓDIGO	MSE-FR-20		
VERSION	2		
PÁGINA	2	DE	3

Para poder suscribir dichos convenios es necesaria la Documentacion entregada por el ente la cual se enumera a continuacion

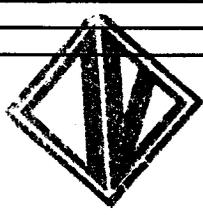
1. Rut del Municipio		
2. Nit del Municipio		
3. Acuerdo facultando al alcalde para contratar Vigente, con Sancion y Publicacion		
4. Categorizacion Municipio 2013		
5. Certificacion Ley 617 de 2000, ICLD para la vigencia 2013		
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria)		
7. Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloria)		
8. Certificado Antecedente Judicial (Policia)		
9. Formato E-27 Credencial exedida por la registraduria		
10. Copia Cedula del Alcalde		
11. Acta de Posecion		
12. Certificacion del ejercicio del Cargo		
13. Certificado de Paz y Salvo de Servicios Publicos domiciliarios y alumbrado Publico		
14. Auto Certificado de Cumplimiento ley 358		

Según escogencia del Ente territorial y acorde con la Matriz de Priorizacion del Municipio la via a intervenir sera:

via: Mantenimiento, Mejoramiento y Construcion de la via.
Arjona - Rocha, Municipio de Arjona, Departamento de Bolivar.

X Dogoffo

Los pliegos seran tipo INVIAS y se revisaran y aprobaran por parte de las direcciones territoriales para asi poder dar inicio a los procesos licitatorios.
En estos convenios trabajaremos con la actividad de Placa Huella.



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Galin

100



[Faint, illegible text or markings]



 DIAN <small>Departamento de Ingresos y Administración Tributaria</small>	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	<small>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</small> <small>Módulo de Ingresos Tributarios - Suma y Puntaje de Inscripción</small>	001
Espacio reservado para la DIAN 	2. Concepto 13 Actualización de oficio 4. Número de formulario 14220122817  <small>(415)7707212489984(8020) 0000014220122817</small>		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 890480254-1		6. DV: 1	
12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena		14. Buzón electrónico: 6	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1	
26. Número de identificación: 14220122817		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición:		28. País:	
29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:	
33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
35. Razón social: MUNICIPIO DE ARJONA			
36. Nombre comercial:			
UBICACION			
País: COLOMBIA		38. Departamento: Bolivar	
39. Ciudad/Municipio: Arjona		40. Ciudad/Municipio: Arjona	
41. Dirección: PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL			
42. Correo electrónico:		43. Apertado aéreo:	
44. Teléfono 1: 6294097		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
Actividad principal		Otras actividades	
46. Código: 8412	47. Fecha inicio actividad: 19900525	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2		51. Código:	
52. Número establecimientos:			
Responsabilidades			
53. Código: 7 8 9 14			
07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v Informante de exogena			
Usuarios usuarios		Exportadores	
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma: <input type="checkbox"/>	
56. Tipo: <input type="checkbox"/>		Servicio: 1 2 3	
57. Modo:		58. CPC:	
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0	
61. Fecha: 20130104		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:		984. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA 985. Cargo: Gestor II	



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Galim

DIRECTOR



Faint, illegible text or markings are visible in the lower central portion of the page, appearing as a cluster of light grey or black specks.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NÚMERO 7.986.563
 APELLIDO COCOTTO TORRES
 NOMBRE ORLANDO JOSE



Orlando J. Cocotto Torres

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 REGIONAL BOLIVAR
 BOGOTÁ

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1964
 ARJONA (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.86 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO
 20-DIC-1982 ARJONA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Orlando J. Cocotto Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALVARADO PERAZO LOPEZ

A-0520700-30132721-44-0007686563-20051115 02950 05319C 03 15662879



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 REGIONAL BOLIVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castro
 DIRECTOR

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE ARJONA
 CERTIFICA
 Que ha comparado esta fotoconia de su respectivo original, después de su confrontación, esta en capacidad de garantizar que es autentica.
 Fecha: 150 2012

Orlando J. Cocotto Torres
 REGISTRADOR NACIONAL



61

154

Cartagena, Diciembre 15 de 2014

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Ciudad

EL BANCO DE OCCIDENTE CERTIFICA:

Que el Municipio de **ARJONA – Departamento de Bolívar**, identificado con NIT 890.480.254-1, se encuentra vinculado en esta sucursal, a través de la cuenta corriente con rendimientos No. 830-12192-7 denominada **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA – ROCHA, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, la cual fue abierta el día 15 De Diciembre de 2014 y se encuentra en estado "ACTIVA".

La cuenta será de manejo y firmas Conjuntas de los señores:

1. Director Territorial Bolívar – INVIAS, el Señor OSBALDO DE JESÚS CASTILLA TARRA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.140.520
1. Tesorero del MUNICIPIO DE ARJONA -BOLIVAR, el señor **LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 73.556.988 de Arjona.

Se hace constar que el tipo de cuenta es Corriente, genera rendimientos Financieros y se encuentra exenta de Gravamen Financiero (4 x 1000).

Esta certificación se entrega a solicitud del interesado.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena, a los once días del mes de Diciembre de dos mil catorce (15/12/2014).

Cordialmente,

Vanessa Noriega

VANESSA NORIEGA
Gerente Banca de Gobierno
Oficina Cartagena Principal
Teléfono 6701125 Ext 51014
vnoriega@bancodeoccidente.com.co

*Recebo
Castilla
Dic 17 - 2014*



@Bco_Occidente

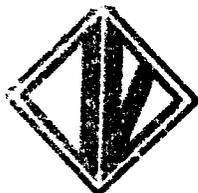


Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castilla

DIRECTOR

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE OCCIDENTE

61



Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

155

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/12/2014 a las 08:57:22 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 7886563 y Nombres: COGOLLO TORRES ORLANDO JOSE **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación Policia de Seguridad Policia de Privacidad y Uso Mapa de Sitio LOGIN

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 87 N° 24-21, CAM, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3187111/9112 - resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3189581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Gil

DIRECTOR

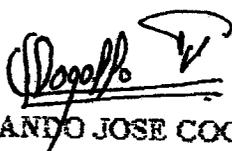


ACTA DE POSESIÓN
01

En el Municipio de Arjona Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, el día primero (01) del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012), siendo las 09:00 A.M; estando en audiencia pública, en el despacho de la Notaría Única del Circuito de Arjona Bolívar, a cargo del DR. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN, con el fin de tomar POSESIÓN del Cargo de ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad, al Dr. ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES, quien para efecto identifique, presentando su cédula de ciudadanía número 7.886.563 expedida en Arjona (Bol.), además presentó a este despacho, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido por el Personero del Municipio de Arjona (Bol.), Certificado expedido por la Contraloría General de la República, Declaración Bajo Juramento relacionada con el monte de sus bienes, Formato de Hoja de Vida, Afiliación a la E.P.S., Declaración sobre la inexistencia de procesos de Alimentación, Certificado Judicial, copia de la cédula de ciudadanía, Certificación de la asistencia a los Seminarios Dictados por la ESAP-Escuela de la Administración Pública y Credencial que lo acredita como Alcalde Electo del Municipio de Arjona (Bol.), de conformidad con el Artículo 265 de la Constitución Política, y el Decreto 2241 de 1986, para el periodo comprendido entre el año 2012 y el año 2015, para el cual fue elegido. Cumpliendo lo anterior se procede a Juramentar y dar POSESIÓN del cargo al compareciente DR. ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES, de conformidad con lo contemplado en el Art. 134 del Estatuto Municipal y al efecto Dijo: JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS. Quedando de esta manera POSESIONADO.

No siendo otro el Objeto de esta diligencia, se da por terminada la misma, firmándose como aparece.

EL POSESIONADO:



DR: ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES

EL NOTARIO:

DR. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



DIRECTOR



República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA013670951

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARJONA
NIT. 890.480-254-1



Oficina de Recursos Humanos

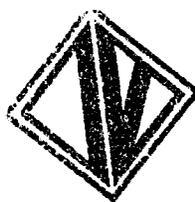
EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO
DEL MUNICIPIO DE

CERTIFICA

Que el Doctor, ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.886.563, fue elegido Alcalde del Municipio de Arjona-Bolivar por votación Popular para el periodo comprendido del primero (01) de Enero del año Dos Mil Doce (2012) al treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015); y a la fecha se encuentra ejerciendo sus funciones como Alcalde Municipal.

Para mayor constancia se firma en Arjona – Bolivar a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del Dos Mil Catorce (2014)


MANUEL CASTILLA PAJARO
Prof. Univ. Recursos Humanos



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



INSPECTOR



Alcaldía Municipal de Arjona

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Arjona
Nit.: 890.480.254-1

Secretaría de Hacienda y Tesorería



Por la Dignidad Social de Arjona

65
158

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR

CERTIFICA

Que a la fecha la Alcaldía Municipal de Arjona - Bolívar se encuentra a paz y salvo por concepto de Servicios públicos domiciliarios y de Alumbrado público, a Noviembre de 2014.

Dado en Arjona Bolívar a los 15 días del mes de Diciembre de 2014.


LUIS CARLOS PEREIRA BOSSA
Secretario de Hacienda y Tesorero



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DIRECCIÓN



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

66
159

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de diciembre de 2014, a las 8:56:2, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	7.886.563
Código de Verificación	935080752014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
SOLFERO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Castro

DIRECTOR

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 65415880



WEB
08:51:03
Hoja 1 de 01

69
160

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 7886563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS**
REGIONAL
BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DIRECTOR

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SGYGO



República de Colombia
Municipio de Arjona Bolívar
NIT 890.480.254-1



68

161

DECRETO N° 09 5

16 OCT 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE ARJONA - BOLÍVAR".

El Alcalde Municipal de Arjona Bolívar en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 617 de 2000 y...

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 modifico el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994 mediante el cual se establece que los municipios de Colombia se clasificaran atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones Socioeconómicas.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE mediante listado publicado en su página Web www.dane.gov.co a fecha 30 de junio de 2012, certifica para el municipio de Arjona Bolívar una población proyectada total estimada para el año 2012 de 68.583 discriminadas así: cabecera 53.903 habitantes, y el resto en 14.680 habitantes.

Que la Contraloría General de la República da constancia a través de certificado No. 0005448 del 15 de Junio de 2012, que el municipio de Arjona Bolívar recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2011 Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$2.678.879 miles, representado en 5.001 SMMLV, y los Gastos de Funcionamiento representaron el 66.86% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el parágrafo 1 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece que cuando un municipio por su población deba clasificarse en una categoría, pero sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales difieran de los señalados en el presente Artículo para la misma, se clasificaran en la categoría correspondiente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación anual.

Por lo anterior esta Alcaldía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasifíquese al municipio de Arjona Bolívar, para la vigencia 2012 en **SEXTA CATEGORIA** de conformidad con la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente decreto a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público del Interior, Departamento Nacional de Planeación y Secretaria de Planeación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Arjona Bolívar a los 16 días del mes de Octubre de 2012.

ORLANDO JOSÉ COGOLLO TORRES
Alcalde Municipal Arjona - Bolívar



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLÍVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARJONA



Decreto No. 085
(Octubre 21 de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR”.

El Alcalde Municipal de Arjona Bolívar en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 617 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 modifico el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994 mediante el cual se establece que los municipios de Colombia se clasificaran atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones Socioeconómicas.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE mediante listado publicado en su página Web www.dane.gov.co a fecha 30 de junio de 2013, certifica para el municipio de Arjona Bolívar una población proyectada total estimada para el año 2013 de 69.869 discriminadas así: cabecera 54.917 habitantes, y el resto en 14.952 habitantes.

Que la Contraloría General de la República da constancia a través de certificado de fecha 29 de julio de 2013, que el municipio de Arjona Bolívar recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2012 Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$3.963.835 miles de pesos, representado en 6.994 SMMLV, y los Gastos de Funcionamiento representaron el 54,57% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el parágrafo 1 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece que cuando un municipio por su población deba clasificarse en una categoría, pero sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales difieran de los señalados en el presente Artículo para la misma, se clasificaran en la categoría correspondiente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación anual.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Clasifíquese al municipio de Arjona Bolívar, para la vigencia 2014 en **SEXTA CATEGORIA** de conformidad con la Ley 617 del 2000.

*Palacio Municipal -Plaza Principal, Teléfono 6294084
POR LA DIGNIDAD SOCIAL DE ARJONA*



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Restrepo

DIRECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARJONA



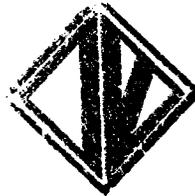
ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente decreto a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación y Secretaria de Planeación Departamental.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Arjona Bolívar a los 21 días del mes Octubre de 2013.

ORLANDO COGOLLO TORRES
Alcalde Municipal



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14220122817



164

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 890480254-1 6. DV: 1 12. Dirección seccional: Impuestos de Caragena 14. Buzón electrónico: 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE ARJONA

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

USICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bolivar 40. Ciudad/Municipio: Arjona 052

41. Dirección: PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 6294097 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 8412 47. Fecha inicio actividad: 19900525 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 7 8 9 1 4

- 07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención libbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
14- Informante de exogena

Usuarios: rduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo: SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20130104

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

Firma del editante:

984. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA 985. Cargo: Gestor II



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Astiza DIRECTORA

75
165
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8



**ACUERDO No. 010
(13 OCTUBRE 2014)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL
ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA-BOLÍVAR PARA CELEBRAR
CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Artículo 313 Numeral 3, y
Legales Artículo 32, Numeral 3 de la Ley 136 de 1994, y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico y Social, y con el presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se establece como función de los Concejos Municipales, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar y/o celebrar convenios.

Que el acceder a proyectos y programas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, genera desarrollo y progreso para nuestro municipio y para sus habitantes.

Que dentro de sus obligaciones constitucionales y legales los mandatarios municipales, deben cumplir con los lineamientos formulados en su programa de gobierno.



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS

REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. G. S. I. V.

DIRECCIÓN

77
1664

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8



**ACUERDO No. 010
(13 OCTUBRE 2014)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL
ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA-BOLÍVAR PARA CELEBRAR
CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo la situación económica del municipio, se deben celebrar contratos y convenios para el desarrollo de programas y proyectos que este territorial no puede asumir unilateralmente.

Que a través de alianzas estratégicas, se pueden gestionar para nuestro municipio, programas y proyectos generen desarrollo y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Arjona - Bolívar, para celebrar contratos, asociaciones públicos - privadas, convenios o asociarse con entidades del Estado y/o privadas, del orden Nacional e Internacional, Departamental, Municipales, Regional, ONG'S Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Convenios o asociarse con entidades del Estado y/o privadas, sin ánimo de lucro, del orden Nacional e Internacional, Departamental, Municipales, Regional, Asociaciones de Municipios, Instituciones Educativas de nivel técnico y superior, Organismos del Estado, Entes y Entidades Territoriales de cualquier orden. Teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde presentara al Concejo Municipal un informe pormenorizado sobre las ejecuciones y facultades aprobadas en el presente acuerdo.

*Palacio Municipal -Plaza Principal, Teléfono 6293384
: POR LA DIGNIDAD SOCIAL DE ARJONA..!*



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Galán

DIRECTOR

74
167
5

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA
NIT. 806.005.992-8**



**ACUERDO No. 010
(13 OCTUBRE 2014)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA-BOLÍVAR PARA CELEBRAR CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

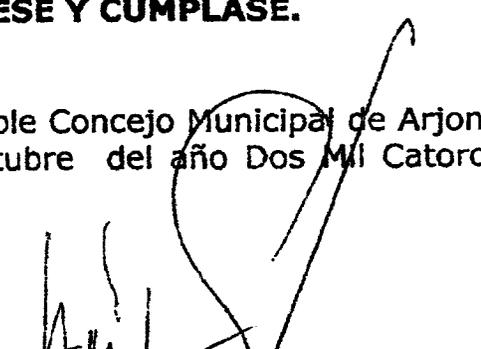
ARTÍCULO TERCERO: Estas facultades son asignadas por el resto de la vigencia del 2014, a partir de su sanción.

ARTÍCULO CUARTO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Arjona a los Catorce (14) días, del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce (2014).


LUISA CUELLO BERDUGO
Presidente


ARIEL SIMANCAS PAJARO
Secretario Gral.

*Palacio Municipal -Plaza Principal, Teléfono 6293384
¡.. POR LA DIGNIDAD SOCIAL DE ARJONA..!*



**INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



DIRECTOR



75
168

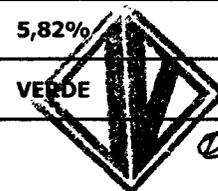
Alcaldía Municipal de Arjona

Secretaría de Hacienda y Tesorería

Por la Dignidad Social de Arjona

INDICADOR DE CAPACIDAD DE PAGO LEY 358	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	SEPTIEMBRE-2014 (En Miles)
INGRESOS AJUSTADOS (INFLACION)	26.109.989
(+) INGRESOS CORRIENTES	26.109.989
Tributarios	2.819.071
No Tributarios	20.649.405
Recursos del Balance	2.641.513
Rendimientos Financieros	
GASTOS AJUSTADOS (INFLACION)	2.948.306
(-) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.948.306
Servicios Personales	1.492.309
Gastos Generales	674.994
Aportes y Transferencias	546.721
Transferencias entes control	234.282
Transferencias entes descentralizados	
Gastos de Inversión	13.292.382
(=) SUPERAVIT PRIMARIO O AHORRO OPERACIONAL (AO)	9.869.301
(+) Intereses Pagados y Causados	110.379
(=) INTERESES (INT)	110.379
INDICADOR DE SOLVENCIA INT / AO = (<40%)	1,12%

INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA LEY 358	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	SEPTIEMBRE-2014
(+) SALDO DE LA DEUDA	1.520.127
(+) DESEMBOLSOS EN LA VIGENCIA	0
(=) SALDO DE LA DEUDA TOTAL (SLD)	1.520.127
(=) INGRESOS CORRIENTES (IC)	26.109.989
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD SLD / IC = (<80%)	5,82%
SEMAFORO	VERDE



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

D. G. Silva

DIRECTOR



INDICADOR DE CUBRIMIENTO DE LA DEUDA LEY 358	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	SEPTIEMBRE-2014
(=) AHORRO OPERACIONAL (AO)	9.869.301
(=) SERVICIO DE LA DEUDA (SRD)	634.239
(+) Amortización a Capital	523.860
(+) Pago de Intereses	110.379
(+) Entidades Públicas y Privadas	
(+) Administración Central	
AO / SRD = (>1)	15,56
INDICADOR LEY 617	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	SEPTIEMBRE-2014
ADMINISTRACION CENTRAL	
(=) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (GF)	2.576.245
(=) ING. CTES LIBRE DESTINACION (ICLD)	4.046.771
GF / ICLD = (<80%)	63,66%

TRANSFERENCIAS CONCEJO	SEPTIEMBRE-2014
(=) TRANSFERENCIA REALIZADA	172.678
(=) LIMITE DE LEY	194.370

TRANSFERENCIAS PERSONERIA	SEPTIEMBRE-2014
(=) TRANSFERENCIA REALIZADA	61.603
(=) LIMITE DE LEY	92.400
SEPTIEMBRE-2014	
INFLACION	
CATEGORIA MUNICIPIO	sexta

Para constancia se firma a los 12 doce días del mes de Diciembre de 2014

Orlando Cogollo Torres

ORLANDO COGOLLO TORRES
Alcalde Municipal de Arjona Bolívar



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Q. Galán

IMPRESIONADO



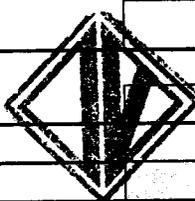
INDICADOR DE CUBRIMIENTO DE LA DEUDA LEY 358	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	SEPTIEMBRE-2014
(=) AHORRO OPERACIONAL (AO)	9.869.301
(=) SERVICIO DE LA DEUDA (SRD)	634.239
(+) Amortización a Capital	523.860
(+) Pago de Intereses	110.379
(+) Entidades Públicas y Privadas	
(+) Administración Central	
AO / SRD = (>1)	15,56

[REDACTED]	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	SEPTIEMBRE-2014
ADMINISTRACION CENTRAL	
(=) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (GF)	2.576.245
(=) ING. CTES LIBRE DESTINACION (ICLD)	4.046.771
GF / ICLD = (<80%)	63,66%

TRANSFERENCIAS CONCEJO	SEPTIEMBRE-2014
(=) TRANSFERENCIA REALIZADA	172.678
(=) LIMITE DE LEY	194.370

TRANSFERENCIAS PERSONERIA	SEPTIEMBRE-2014
(=) TRANSFERENCIA REALIZADA	61.603
(=) LIMITE DE LEY	123.400

INFLACION	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CATEGORIA MUNICIPIO	SEPTIEMBRE-2014
	REGIONAL BOLIVAR



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Orlando José Cogollo Torres

ORLANDO José COGOLLO TORRES
 Alcalde Municipal de Arjona Bolívar

O. Cogollo

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA

otl

it

171

INSTRUMENTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
EL COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA LEY 358	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	
SEPTIEMBRE-2014	
(+)	SALDO DE LA DEUDA
(+)	DESEMBOLOSOS EN LA VIGENCIA
(=)	SALDO DE LA DEUDA TOTAL (SLD)
	26.109.989
(=)	INGRESOS CORRIENTES (IC)
	26.109.989
	INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD SLD / IC = (<80%)
	5,00%

INDICADOR DE SOLVENCIA INT / AO = (<40%)	
MUNICIPIO: ARJONA (Bolívar)	
SEPTIEMBRE-2014 (En Miles)	
(+)	INGRESOS AJUSTADOS (INFLACION)
	26.109.989
(+)	INGRESOS CORRIENTES
	26.109.989
(-)	GASTOS AJUSTADOS (INFLACION)
	2.948.306
(-)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
	2.948.306
	SERVICIOS PERSONALES
	1.492.309
	GASTOS GENERALES
	674.994
	APORTES Y TRANSFERENCIAS
	546.721
	TRANSFERENCIAS ENTES CONTROL
	234.282
	TRANSFERENCIAS ENTES DESCENTRALIZADOS
	GASTOS DE INVERSIÓN
	13.292.382
(=)	SUPERAVIT PRIMARIO O AHORRO OPERACIONAL (AO)
	9.869.301
(+)	Intereses Pagados y Causados
	110.379
(=)	INTERESES (INT)
	110.379
	INDICADOR DE SOLVENCIA INT / AO = (<40%)
	1,12%

Alcaldía Municipal de Arjona Secretaría de Hacienda y Tesorería Por la Dignidad Social de Arjona



República de Colombia
 Departamento de Bolívar
 Municipio de Arjona
 NIT: 890.480.254-1



171

78